

Consecutivo	Sección	Página de la SDP	Categoría de Observación	Tipo de Observación (Sustancial/Formal)	Texto de la sección comentada	Observación / Comentario	Sugerencia de Ajuste	Respuesta propuesta
1	Sección I. Instrucciones a los Ofertantes (AO)	25	Financiera / Económica	Formal	14.5 Los precios cotizados por el Ofertante serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los DCL. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada de conformidad con los Art. 29. Sin embargo, si, de acuerdo con lo indicado en los DCL, los precios cotizados por el Ofertante pueden estar sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato, los ofertas que colicen precios fijos no serán rechazadas, y el ajuste de los precios se tratará como el fuerza caso.	Según la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), en el apartado AD 14.5, se establece de manera explícita que "Los precios cotizados por el Ofertante no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato". No obstante, en la Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC), se incluye el Anexo 1: Fórmula de Ajuste de Precios, que detalla una metodología para el cálculo de dichos ajustes basados en índices de mano de obra y materiales. Esta fórmula se menciona como aplicable "si de conformidad con la Cláusula 15.1, los precios son ajustables".	Dada la larga duración potencial del contrato, que puede extenderse hasta el 30 de octubre de 2026, la ausencia de un mecanismo de ajuste de precios podría generar una incertidumbre financiera significativa para los oferentes y afectar la viabilidad económica de las propuestas a largo plazo. Por lo tanto, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar: <ul style="list-style-type: none"> •Cuál de los dos disposiciones prevalece: la indicación explícita de que los precios no serán ajustables (Art. 14.5 en DCL) o la existencia de la fórmula de ajuste de precios en el Anexo 1 de la CEC? •En caso de que los precios se mantengan fijos durante toda la ejecución del contrato, ¿podría la Entidad explicar las razones de esta decisión y cómo asegura que los oferentes gestionen los riesgos asociados a la inflación a lo largo de un periodo contractual tan extenso? •Si la intención es permitir el ajuste de precios, ¿podría la Entidad confirmar la aplicabilidad de la fórmula del Anexo 1 de las CEC y la frecuencia con la que se realizarán dichos ajustes? 	De acuerdo con la establecido en la AD 14.5 de la Sección II, Datos de la Licitación (DDL) los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato. De igual forma, la cláusula 15.1 de la CEC establece que aplicarán los ajustes indicados en las CEC, es decir, de aplicar ajustes deberán indicarse en el documento de respuesta para a ejecución. La mitigación deberá efectuarse el oferente con las proyecciones financieras que el oferente realice al momento de presentar su oferta económica.
2	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	63	Procesal / Procedimental	Formal	b. Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que le avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la AFCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) para una muestra mínima 200 personas, TMMM (Nivel 3 o superior), e ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	El requisito de que la certificación CMMI sea para una muestra mínima de 200 personas podría limitar la participación de un mayor número de oferentes elegibles, lo que a su vez podría restringir la sana competencia y la posibilidad de lograr una competencia efectiva en el proceso de selección (4.1). Es importante destacar que, en la misma Sección III, bajo el rubro "Plan general de implementación", literal c, para determinar la experiencia acumulada en procesos de desarrollo de software con Certificaciones CMMI (Nivel 3 o superior) el "Number of People" de todos los proyectos enlistados en la página del CMMI Institute de cada licitante o integrante de una AFCA. Esto demuestra que la Entidad reconoce la capacidad acumulada de múltiples miembros.	Considerando esta flexibilidad para la experiencia acumulada y con el objetivo de fomentar una mayor concurrencia y optimizar la capacidad de las alianzas estratégicas, sugerimos amablemente a la Entidad: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir la muestra mínima requerida para la certificación CMMI a 100 personas. • Permitir que, en el caso de las Asociaciones en Participación, Consorcio o Asociación (APC), el requisito de la muestra mínima de personas para la certificación CMMI (Nivel 3 o superior) pueda ser cumplido mediante la sumatoria de las capacidades certificadas de las empresas que conforman la AFCA. 	Se aclara que el requisito de presentación de la certificación CMMI, es un criterio puntual, razón por la cual, no es un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento. Vale señalar que dentro del proceso y bajo la modalidad del mismo, los requisitos exigidos no se entendieron como habilitantes. No obstante, en el caso de AFCA, si se permitirá acreditar el cumplimiento mediante la sumatoria de las capacidades certificadas de sus integrantes, siempre que se presenten las evidencias fehacientes de certificación.
3	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	63	Procesal / Procedimental	Formal	b. Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que le avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la AFCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior), e ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	Al respecto, deseamos manifestar nuestra inquietud sobre este requisito, dado que, según nuestra investigación, un número muy limitado de empresas en Colombia posee esta certificación. Esta situación podría limitar significativamente la participación de un espectro más amplio de oferentes y, consecuentemente, restringir la sana competencia y la posibilidad de lograr una competencia efectiva (4.1) en el proceso de selección.	Solicitamos amablemente a la Entidad reconsiderar la obligatoriedad de la certificación TMMM (Nivel 3 o superior), o evaluar la posibilidad de establecer criterios alternativos que permitan ampliar la base de oferentes sin comprometer la calidad técnica requerida para el servicio.	En relación con la certificación TMMM, se reconoce su valor como referencia internacional en la gestión de pruebas de software, no obstante, para este proceso en particular, la Entidad ha considerado que las demás certificaciones previstas (CMMI e ISO 27001) resultan suficientes para demostrar la madurez organizacional y las capacidades técnicas requeridas. Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la presentación de las demás certificaciones está enmarcada en criterios de puntación y no deben entenderse como requisitos mínimos o habilitantes. En este sentido, y con el propósito de mantener la claridad y la proporcionalidad de los criterios de evaluación, se ha decidido no incluir la certificación TMMM como criterio de calificación.
4	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	63	Procesal / Procedimental	Formal	d. Capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software, presentando documento fehaciente que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su planta actual de personal con al menos 3 de las siguientes certificaciones vigentes:	Consideramos que exigir un mínimo de tres (3) de estas certificaciones es un requisito muy restrictivo que podría limitar significativamente el universo de profesionales disponibles y, por ende, restringir la sana competencia y la posibilidad de lograr una competencia efectiva en el proceso de selección (4.1).	Con el objetivo de fomentar una mayor participación de oferentes calificados que demuestran una sólida capacidad en gestión de servicios de desarrollo de software, sugerimos que el requisito mínimo de certificaciones sea de al menos dos (2) de las certificaciones vigentes de la lista proporcionada. Esta modificación permitiría ampliar la base de talentos elegibles sin comprometer la calidad técnica requerida.	Se aclara que el propósito del requisito es garantizar que el personal cuente con competencias verificables en metodologías ágiles para la gestión de servicios de desarrollo de software. En este sentido, podrá acreditarse al menos una (1) certificación vigente de las listadas. Por lo anterior, mediante Adenda se realizará la modificación del apartado.
5	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	63	Procesal / Procedimental	Formal	e. Capacidad para medición de tamaño de software, presentando documentos fehacientes que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su planta actual de personal con al menos una certificación vigente de cada una de los dos categorías siguientes:	Los dos conjuntos de certificaciones están enfocadas en un mismo objetivo que es el proceso de estimación.	Sugerimos que el requisito mínimo sea de al menos una certificación de los dos conjuntos de certificaciones.	La Entidad agradece la observación. Respecto del requisito de certificaciones en medición de tamaño de software, se precisa que los dos conjuntos de certificaciones, si bien guardan relación con procesos de estimación, corresponden a enfoques metodológicos distintos y complementarios. Por tal motivo, se mantiene la exigencia de acreditar al menos una certificación vigente en cada una de las dos categorías señaladas, asegurando así que el personal disponga de una cobertura integral en prácticas de medición y estimación, sin fines con los estándares técnicos requeridos para el servicio.
6	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	69	Claridad o redacción	Formal	(f) El Ofertante deberá proporcionar prueba documental que demuestre que cumple los siguientes requisitos financieros: - Razón de endeudamiento Mayor o igual 0,6 ...	De acuerdo con la fórmula proporcionada, la Razón de endeudamiento se calcula como "Pasivo total / Activo Total". En la práctica financiera y en el contexto de evaluación de la solidez económica de un oferente, un valor de endeudamiento inferior (o "menor o igual") a un determinado umbral suele ser indicativo de una mayor solvencia y menor riesgo financiero. Un indicador "mayor o igual a 0,6" podría interpretarse como que el oferente tenga un nivel de endeudamiento relativamente alto (es decir, que sus pasivos sean al menos el 60% de sus activos o incluso más), lo cual difiere de la práctica habitual que busca una menor dependencia de la deuda para asegurar la estabilidad financiera.	Por lo anterior, y con el fin de asegurar una interpretación correcta y uniforme de los criterios de calificación financiera, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si el requisito para el indicador de "Razón de endeudamiento" se estableció intencionalmente como "Mayor o igual a 0" o si, por el contrario, la intención era que fuera "Menor o igual a 0,6". En tal caso se alineará más con los estándares de evaluación de la calidad financiera para asegurar la participación de oferentes con una situación económica robusta.	Se modificará mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera así: (f) Capacidad financiera. (f) El Ofertante deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de Liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0,6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso (Activo Corriente - Pasivo Corriente)/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,05 5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0,5. En el caso de los oferentes figura accionista, se realizará un promedio ponderado de cada uno de los conceptos relacionados (Activos, pasivos y patrimonio) a partir de la información de los Estados financieros de cada una de las firmas integrantes y se aplicará la fórmula.
7	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos	116	Técnica	Formal	5.4.4.2.4. Equipo de Trabajo El equipo de trabajo clave deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo clave mínimo ...	Considerando que el modelo de servicio para la Fibra de Software es un requerimiento de "turnover abierto a demanda", y que el servicio de provisión de perfiles especializados también se menciona como asignación, "de acuerdo con las necesidades específicas de los proyectos en curso", solicitamos amablemente aclarar el alcance de la "disponibilidad permanente" requerida para los perfiles que conforman el "equipo clave mínimo".	Significa esta "disponibilidad permanente" que todos los roles del equipo clave deben tener una dedicación del 100% de su tiempo al proyecto durante toda la vigencia del contrato, independientemente de la fase o el momento de ejecución de los servicios en un momento dado, o se refiere a la garantía de que dichos perfiles están consistentemente disponibles y asignados al proyecto siempre que se los requiera, con una dedicación que puede fluctuar según las necesidades y el cronograma de las actividades, sin que esto implique una asignación de tiempo completo ininterrumpida?	La expresión "disponibilidad permanente" se entiende como la obligación de que los perfiles del equipo clave mínimo permanezcan asignados al contrato y se encuentren disponibles en cualquier momento en que la Entidad lo requiera, garantizando así la continuidad y estabilidad en la ejecución del proyecto. Lo anterior no implica una dedicación exclusiva del 100% en todo momento, sino una disponibilidad efectiva y prioritaria, en concordancia con el cronograma aprobado y las necesidades específicas del proyecto.
8	Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos	116	Técnica	Formal	5.4.4.2.4. Equipo de Trabajo ... El equipo de trabajo clave presentado por el CONTRATISTA ...	Dado que la presentación de la oferta requiere la prueba documental de las certificaciones del oferente (AO 1.1) y (AO 17.2) y, considerando la naturaleza "obligatoria" y "permanente" del "equipo clave mínimo", surge la siguiente inquietud:	¿Se requiere que los hojas de vida detalladas y la documentación de soporte de los perfiles que conforman el "equipo clave mínimo" (mencionado en el numeral 5.4.4.2.4 de la Sección VII) sean indicados como parte integrante de la oferta técnica (propuesta técnica), o su entrega y validación se realiza en una etapa posterior, similar al procedimiento establecido para "perfiles por demanda", es decir, una vez que se inicia la ejecución del contrato y la OAN formalice la solicitud de asignación de este equipo?	Las hojas de vida y soporte de los perfiles del equipo clave mínimo deberán ser presentados por el CONTRATISTA en la fase de "plan de trabajo y preparación del servicio" establecida en el numeral 5.2 de los requisitos de los servicios de no consultoría. Términos de Referencia, como se indica en el ítem B del numeral descrito.
9	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos	116	Técnica	Formal	5.4.4.2.4. Equipo de Trabajo. Rol: Especialista en seguridad de la información: Certified Ethical Hacker (CEH) / Certified Information Systems Security Professional (CISSP) / a diferencia de otros perfiles, donde sí se visita para indicar opciones (como en el caso del Operador de Proyecto), solicitamos amablemente aclarar el requisito.	Debe que la redacción no incluya una conjunción como "o" entre "Certified Ethical Hacker (CEH) / Certified Information Systems Security Professional (CISSP)", a diferencia de otros perfiles, donde sí se visita para indicar opciones (como en el caso del Operador de Proyecto), solicitamos amablemente aclarar el requisito.	Es necesario que el profesional propuesto para el rol de Especialista en seguridad de la información posea ambas certificaciones (CEH y CISSP) de manera obligatoria y acumulativa, o es suficiente con que el candidato cuente con una de las dos certificaciones para cumplir con este requisito de formación?	Para el rol de Especialista en Seguridad de la Información será suficiente acreditar una de las dos certificaciones (CEH o CISSP). Mediante Adenda, se realizará la modificación, en el sentido de indicar que el rol de especialista en seguridad de la información podrá acreditar al menos una de las certificaciones listadas.

11	Sección III	69	Claridad o redacción	Formal	<p>El Capacidad financiera: 3. Razón de endeudamiento: Mayor o igual a 0.6</p> <p>En relación con el requisito contenido en el numeral correspondiente a la capacidad financiera, específicamente el indicador "Razón de endeudamiento" cuyo valor mínimo exigido es "Mayor o igual a 0.6", solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y/o aclarar el criterio establecido.</p> <p>De acuerdo con la definición financiera generalmente aceptada y utilizada en procesos de contratación pública, la razón de endeudamiento mide el nivel de pasivos frente a lista de activos de la empresa, siendo deseable que este indicador sea menor o igual al valor de referencia, lo que garantiza la solidez financiera y la capacidad de endeudamiento del oferente.</p> <p>Establecer como condición que el indicador sea "Mayor o Igual" al valor indicado podría ir en contra de la finalidad de este parámetro, ya que un mayor endeudamiento implica mayor riesgo financiero, lo que podría resultar contrario al interés de la Entidad de contratar con proveedores solventes.</p>	<p>En este sentido, solicitamos que la entidad precise si se trata de un error en la redacción del valor de referencia, y en caso afirmativo, que se ajuste el requisito a "Razón de endeudamiento: menor o igual a 0.6", en aras de mantener la coherencia técnica del pliego.</p> <p>El principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la correcta evaluación de la capacidad financiera de los proponentes.</p>	<p>Se modificará mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera así:</p> <p>(3) Capacidad financiera:</p> <p>(3) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros:</p> <p>No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del Indicador</p> <p>1. Índice de Liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1</p> <p>2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0.5</p> <p>3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.1</p> <p>4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso Activo Corriente - Pasivo Corriente/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.05</p> <p>5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0.5</p> <p>En el caso de los oferentes figura asociativa, se realizará un promedio ponderado de cada uno de los conceptos relacionados (Activos, pasivos y patrimonio) a partir de la información de los Estados financieros de cada una de las firmas integrantes y se aplicará la fórmula.</p>
12	Sección III	64 y 65	Claridad o redacción	Formal	<p>En el marco de la evaluación técnica descrita en el SDP, específicamente en la sección "Los criterios para evaluar cada uno de los rubros se explican a continuación", se advierte una inconsistencia en la asignación de los literales que identifican los criterios de evaluación para dos rubros:</p> <p>Plan de reclutamiento y selección: En la descripción de la metodología, este rubro contempla dos criterios: (I) Documento que describa el plan de reclutamiento y selección, y (II) Proceso de reclutamiento de personal certificado, los cuales se indican como literales f y d respectivamente.</p> <p>Plan general de implementación: Según la misma sección, los criterios para este rubro están en el literal c.</p> <p>Sin embargo, al confrontar lo anterior con lo establecido en la página 66 del documento, donde se define el método de calificación, se evidencia que:</p> <p>Para Plan de reclutamiento y selección, los literales que corresponden a los criterios son f y g.</p> <p>Para Plan general de implementación, los literales asignados son del h al i.</p> <p>Esta diferencia genera ambigüedad y riesgo de interpretaciones díscolas entre los proponentes. En cual podría afectar la igualdad de condiciones prevista en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p>	<p>En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar y verificar la numeración de los literales en todos los apartes del documento, de manera que exista correspondencia exacta entre la descripción de los criterios y su calificación, garantizando así la coherencia interna del pliego y la transparencia del proceso.</p>	<p>Se entiende claramente que es un error de continuidad de literales que no afectan el entendimiento, ni de los requerimientos, ni de los condicionamientos, para claridad se entiende que:</p> <p>(I) embargo y Metodología incluye los literales A,B,C,D y E (Plan de reclutamiento incluye los literales f y h, en donde el f se entiende el primero (A).</p> <p>(II) Plan general de implementación inicia desde el literal c e incluye, además de este: d,e y f.</p>
13	Sección III	64 y 65	Claridad o redacción	Formal	<p>Adicionalmente a la inconsistencia previamente señalada respecto a la numeración de literales en la evaluación técnica, solicitamos respetuosamente a la Entidad que, dentro del apartado "Los criterios para evaluar cada uno de los rubros se explican a continuación", se incluya de manera expresa y discriminada el literal "Experiencia en desarrollo e implementación de sistemas tributarios y aduaneros".</p> <p>Actualmente, este criterio no se encuentra relacionado en el texto del SDP, lo que puede generar varios interpretativos y afectar la transparencia en la evaluación. Su ausencia dificulta que los proponentes estructuren adecuadamente sus evidencias y soportes, pudiendo incidir en la asignación de puntaje y en la aplicación del principio de igualdad de oportunidades previsto en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>La precisión solicitada permitirá alinear la descripción de criterios con lo establecido en el marco de calificación, garantizando que todos los participantes cuenten con información clara, completa y consistente, en cumplimiento del principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007</p>	<p>Mediante adenda, se incluirá el siguiente texto en el literal d del documento (equivalente al b) lo siguiente:</p> <p>"Igualmente, deberá presentar la documentación que permita establecer el número de años de experiencia en desarrollo e implementación de sistemas tributarios y/o aduaneros"</p>
14	Sección III	63	De elegibilidad	Formal	<p>El numeral correspondiente a la evaluación técnica, literal b – Certificación en Puebas, la Entidad establece que para otorgar los 5 puntos correspondientes a este criterio el oferente debe presentar la certificación TMM nivel 5.</p> <p>Sin embargo, conforme a la información oficial publicada por TMM Foundation en el enlace http://www.tmm.org/credited-certification/, se evidencia que en Colombia únicamente una empresa (INDRA) cuenta con acreditación TMM, y esta no alcanza el nivel 5 requerido para el puntaje total. Adicionalmente, según dicha fuente, no existen empresas en Latinoamérica con certificación TMM nivel 5, lo que hace que este requisito resulte materialmente imposible de cumplir por parte de empresas locales.</p> <p>En consecuencia, mantener esta condición vulnera el principio de pluralidad de oferentes consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y limita injustificadamente la participación de empresas colombianas que sí cuentan con la capacidad técnica, administrativa y experiencia para ejecutar un proyecto de esta magnitud. Así mismo, contraviene los lineamientos de la DIAN en materia de fomento a la contratación de mano de obra y proveedores nacionales.</p>	<p>Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Entidad:</p> <p>1. Elimine este criterio, o en su defecto,</p> <p>2. Ajuste el puntaje máximo a 1 punto, manteniendo la posibilidad de reconocer puntajes proporcionales a certificaciones en niveles inferiores o equivalentes, de forma que se preserve la competencia efectiva y la selección objetiva, en los términos de los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Esta modificación garantizará que los criterios de evaluación sean razonables, proporcionales y acordes con la realidad del mercado nacional y regional, evitando la exclusión injustificada de oferentes idóneos.</p>	<p>En relación con la certificación TMM, se reconoce su valor como referencia internacional en la gestión de pruebas de software; no obstante, para este proceso en particular, la Entidad ha considerado que las demás certificaciones previstas [CMMI e ISO 27001] resultan suficientes para demostrar la madurez organizacional y las capacidades técnicas requeridas. Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la presentación de las demás certificaciones está enmarcado en criterios de puntación y no deben entenderse como requisitos mínimos o habilitantes.</p> <p>En este sentido, y con el propósito de mantener la claridad y la proporcionalidad de los criterios de evaluación, se ha decidido no incluir la certificación TMM como criterio de calificación.</p>
15	Sección III	63	De elegibilidad	Formal	<p>El requisito relativo a la capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software, la Entidad solicita actualmente:</p> <p>"Presentar documento fehaciente que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su plantilla actual de personal con al menos 3 de las siguientes certificaciones vigentes".</p> <p>Respetuosamente solicitamos modificar dicho requerimiento para que se lo:</p> <p>"Presentar documento fehaciente que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su plantilla actual de personal con al menos 2 de las siguientes certificaciones vigentes".</p>	<p>El nivel de exigencia actual (mínimo 3 certificaciones vigentes por especialidad) excede el estándar habitual del sector, especialmente en el mercado colombiano, donde el acceso a certificaciones internacionales puede verse limitado por su alto costo, disponibilidad y requerimientos de recertificación periódica. La reducción a 2 certificaciones mantiene un estándar alto de calidad, pero lo hace proporcional a la oferta real de talento calificado.</p>	<p>Se aclara que el propósito del requisito es garantizar que el personal cuente con competencias verificables en metodologías ágiles para la gestión de servicios de desarrollo de software. En este sentido, podrá acreditarse al menos una (1) certificación vigente de las listadas.</p> <p>Por lo anterior, mediante Adenda se realizará la modificación del apartado.</p>
17	Sección III	65	De elegibilidad	Formal	<p>En el criterio K "Tamaño de Equipo (1)", el pliego establece que para acreditar la capacidad para el despliegue de servicios de fábrica, el oferente deberá demostrar la cantidad de personas involucradas en la certificación CMMI DEV, sumando la totalidad de los proyectos donde participó, conforme a la información publicada en el portal oficial del CMMI Institute.</p> <p>Respetuosamente solicitamos que este criterio sea evaluado con un puntaje inferior al actualmente asignado en el SDP (7 puntos), por las siguientes razones:</p> <p>1. Dificultad práctica de cumplimiento: La información de "Número de Personas" registrada en las verificaciones CMMI corresponde únicamente a una muestra y no refleja de manera total ni exacta el tamaño real de los equipos involucrados.</p> <p>2. Baja relevancia para la verificación de idoneidad: Teniendo el anexo técnico el demás requerimientos del proceso, este indicador no guarda relación directa con la idoneidad técnica ni con la capacidad real de los oferentes para ejecutar el objeto contractual referencial que, por su naturaleza, no puede considerarse como un parámetro determinante de experiencia o idoneidad.</p> <p>3. Principio de proporcionalidad: Asignar un puntaje alto (7 puntos) un criterio que no mide de forma objetiva la idoneidad ni la capacidad técnica podría desvirtuar así la ponderación general de la evaluación, en contravía del principio de proporcionalidad previsto en los artículos 5 y 29 de la Ley 1150 de 2007, y afectar la selección objetiva prevista en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>Solicitamos que la Entidad reduzca el puntaje asignado a este criterio máximo 3 puntos, manteniendo su eventual consideración como información complementaria, pero evitando que tenga un peso decisivo que pueda distorsionar la evaluación técnica global de los oferentes.</p> <p>Además de la reducción de puntaje, proponemos modificar los parámetros de calificación de la siguiente manera:</p> <p>* Mínimo (0 puntos): hasta 70 personas</p> <p>* Bueno (1 punto): hasta 100 personas</p> <p>* Muy bueno (3 puntos): más de 150 personas</p> <p>Esta ajuste permitirá que el criterio mantenga su relevancia como elemento de referencia, pero que un peso y una escala de evaluación coherentes con su naturaleza y con la finalidad del proceso de selección.</p>	<p>No se acepta la solicitud. El criterio señalado corresponde al literal K, Tamaño de equipo, y su propósito es contar con una medida objetiva, verificable y homogénea de la capacidad de despliegue de los oferentes, utilizando como fuente la información oficial publicada en el portal del CMMI Institute (PARS). El puntaje asignado en la Solicitud de Ofertas se mantiene en los términos previstos, dado que este indicador refleja de manera estandarizada la dimensión de los equipos involucrados en certificaciones CMMI, lo que permite comparabilidad entre oferentes bajo condiciones equitativas.</p>
18	Sección III	65	De elegibilidad	Formal	<p>Aclaración adicional solicitada</p> <p>Para el caso de Asociaciones para la Presentación Conjunta de la Oferta (APCA), solicitamos que la Entidad aclare si, en los eventos en que todos los integrantes de la figura asociativa cuentan con certificación CMMI DEV, el cumplimiento de este criterio podrá acreditarse sumando la cantidad de personas involucradas en los proyectos certificados de todos los miembros de la asociación, de acuerdo con la información registrada en el portal oficial del CMMI Institute.</p>	<p>Esta precisión permitirá que los oferentes que participan bajo figuras asociativas estructuren su propuesta con claridad y bajo condiciones de igualdad, evitando interpretaciones divergentes que afecten la transparencia y la libre concurrencia en el proceso.</p>	<p>La Entidad confirma que en el caso de APCA sí podrá acreditarse el cumplimiento mediante la sumatoria de las personas certificadas de todos sus integrantes, presentando evidencia verificable.</p> <p>Mediante Adenda se ha la precisión en el sentido de se podrá acreditar el cumplimiento de los certificados mediante la sumatoria de las personas certificadas de todos los integrantes del APCA.</p>

19	Sección IV	115	Ora	Formal	5.4.4.2.4. Equipo de Trabajo	En atención a lo dispuesto en el numeral 5.4.4.2.4 del pliego de condiciones solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar si las hojas de vida del equipo de trabajo clave, tal como se exhiben en el Sistema de Desarrollo de Propuesta (SDP), deben ser presentadas en conjunto con la propuesta inicial o si entrega será requerida únicamente en una etapa posterior del proceso. Esta aclaración es relevante para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia y la adecuada planeación de la oferta, evitando interpretaciones distintas por parte de los proponentes y asegurando igualdad de condiciones conforme a lo establecido en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de selección objetiva contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.	Una definición precisa sobre el momento del proceso para la entrega de dichas hojas de vida permitirá a los oferentes estructurar sus propuestas de manera eficiente y en estricto apego a los requerimientos formales del proceso.	Las hojas de vida y soportes de los perfiles del equipo clave mismo deberán ser presentados por el CONTRATISTA en la fase de "plan de trabajo y preparación del servicio" establecida en el numeral 5.2 de los requisitos de los servicios de no consultoría. Términos de Referencia, como se indica el literal b del numeral descrito.
20	Sección IV	116	Claridad o redacción	Formal	5.4.4.2.4. Equipo de Trabajo	En relación con el requisito establecido para el perfil Gerente de Proyecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si la exigencia "Certificado como Project Manager Profesional o PMI - Agile Certified Practitioner del PMP" implica la presentación de ambas certificaciones de manera simultánea o si basta con presentar una sola de ellas para cumplir con el requisito. La redacción actual genera ambigüedad, pues el uso de la conjunción disyuntiva "o" podría interpretarse como una alternativa, mientras que la falta de precisión puede llevar a diferentes criterios de evaluación, afectando la igualdad de condiciones entre oferentes (art. 24 y 30 de la Ley 80 de 1993) y el principio de selección objetiva (art. 5, Ley 1150 de 2007).	Es importante precisar este aspecto para que los proponentes estructuren adecuadamente sus ofertas, evitando interpretaciones distintas y garantizando la transparencia del proceso.	La Entidad precisa que será suficiente presentar una de las dos certificaciones (PMP o PMI-ACP). La redacción se entenderá como alternativa, no acumulativa. Las hojas de vida y soportes de los perfiles del equipo clave mismo deberán ser presentados por el CONTRATISTA en la fase de "plan de trabajo y preparación del servicio" establecida en el numeral 5.2 de los requisitos de los servicios de no consultoría. Términos de Referencia, como se indica el literal b del numeral descrito.
21	Sección IV	116	Claridad o redacción	Formal	5.4.4.2.4. Equipo de Trabajo	En relación con el requisito establecido para el perfil Especialista en Seguridad de la Información, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si la exigencia "Certified Ethical Hacker (CEH) Certified Information Systems Security Professional (CISSP)" corresponde a la presentación obligatoria de ambas certificaciones de forma simultánea o si basta con presentar una sola de ellas para dar cumplimiento al requisito. La redacción actual no incluye conectores lógicos "y" o "y)" que permitan interpretar con certeza si se trata de un requisito acumulativo o alternativo. Esta ambigüedad puede generar interpretaciones distintas entre oferentes y evaluadores, afectando la igualdad de condiciones (artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993) y el principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).	Precisar este aspecto permitirá que los proponentes presenten sus ofertas de manera adecuada y uniforme, evitando controversias en la etapa de evaluación y garantizando la transparencia del proceso.	Para el rol de Especialista en Seguridad de la Información será suficiente acreditar una de las dos certificaciones (CEH e CISSP). Mediante Adenda, se realizará la modificación, en el sentido de indicar que el rol de especialista en seguridad de la información podrá acreditar al menos una de las certificaciones listadas.
22	Sección II	55	Procesal / Procedimental	Formal	IAO 32.1 Las firmas participantes deberán informar al correo adquisiciones@fondoban.gov.co, que presentará oferta dentro del proceso para que el Fondo Ban para Colombia - FBC remita un link para cada oferente interesado en el que podrá cargar los datos de acuerdo con el protocolo de presentación que se adjunta a la SID.	Solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar si existe un plazo máximo o fecha límite para remitir la notificación de intención de presentar oferta ya sea de manera individual o en APCA. La claridad en este punto resulta esencial para garantizar que todos los oferentes interesados puedan acceder oportunamente al enlace de carga y cumplir con el protocolo de presentación, evitando así que se restrinja injustificadamente la participación por desconocimiento de un término no expresamente indicado.	Por lo anterior, solicitamos que la Entidad defina expresamente si la notificación puede efectuarse hasta el mismo plazo de cierre para la presentación de ofertas, o si existe una fecha anterior específica para tal efecto.	Se aclara que no hay un plazo máximo o fecha límite para notificar a la Entidad la intención de presentar la oferta de manera individual o en APCA. La fecha límite para la presentación de la oferta está señalada en la IAO 32.1, sin necesidad que la Entidad sepa con antelación si la firma se presentará de manera individual o en APCA.
23	Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	N/A	Financiera / Económica			El presupuesto estimado y detallado en el anexo Avise específico FSW - PAMG 33.3-26.02 incluye el IVA.		La cláusula C03.1.1 de la Sección VIII señala que el valor del contrato incluye IVA y todos los costos y utilidades, así como cualquier obligación tributaria a que esté sujeto el consultor al momento de suscribir el contrato.
24	Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	Página 58	Financiera / Económica		"La única moneda para la conversión de todos los precios expresados en varias monedas en una sola es: el dólar de los Estados Unidos de América (USD) en el caso de ofertas en dólares y el peso colombiano (COP) en el caso de ofertas en pesos. La tasa de cambio a utilizar será la que se encuentre en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/000303/Informes-y-Cifras/taasdeintercambio-de-creditoinformacion-periodicadecarterade-cambio-representativa-del-mercado-trm-40031/ La fecha de las tasas de cambio es: Una (1) semana antes de la fecha límite definida para la presentación de propuestas."	IAO 32.1 Para la realización de pagos al futuro contratista, en caso de ofertas en USD (libre tasa de cambio para pago a utilizar) por favor aclarar opciones. Para evaluación de oferta económica, en caso de oferentes que presenten valores en COP o dólares en USD, ¿qué tasa de conversión será utilizada? La evaluación se realizará en COP o en USD?	Si la propuesta se presenta en dólares, el pago se realizará en esa moneda. Si se trata de una firma Colombiana o con residencia fiscal en Colombia, para el pago en dólares es requisito contar con una cuenta de compensación. Si la firma es extranjera, se pagará en dólares a la cuenta que informe en el exterior. De acuerdo con la IAO 32.1, la moneda para la conversión para cualquier precio expresado en otras monedas será el dólar. La tasa de cambio será la emitida una semana antes de la fecha límite para la presentación de la oferta.	
25	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 61	De elegibilidad		Reglas generales	Se solicita aclarar, en caso de que el oferente requiera aportar documentos emitidos en el extranjero, éstos deben estar apostillados en el momento de entregar la oferta? Por favor aclarar la exigencia.		Si hay documentos emitidos en el extranjero que acompañen la oferta no requieren ser apostillados. Si están en otro idioma pueden ser presentados en traducción simple al español. En caso de adjudicación, se podrán solicitar documentos apostillados.
26	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 61	De elegibilidad		"Para el caso de Experiencia / Capacidad Técnica, todos las firmas deberán demostrar experiencia, sin perjuicio de la sumatoria que puede realizarse para el cumplimiento del requisito exigido."	Reglas generales: Para el caso de Experiencia / Se debe cumplir algún requisito respecto a valor experiencia o cantidad a acreditar? Para el caso de Capacidad Técnica, ¿qué requisito específico hay?	De acuerdo con lo exigido, debe cumplirse la limitación establecida para el número de integrantes de APCA. Para el caso de experiencia y capacidad técnica, como lo señala la Sección III todos los integrantes deberán haber laborado al menos uno de los Contratos que presenten, para los cuales se fijan los siguientes requisitos: antigüedad mínima de 12 años, cuyo valor no se refiere a un millón de dólares y que la ejecución mínima sea de un año.	
27	Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	Página 51	Técnica		IAO 33.1 El idioma de la Oferta es: Español.	Documentos técnicos o de personal (certificados de capacitación tipo PMP, CISSP, etc.) ¿se requieren traducción? Por favor aclarar la exigencia, en traducción, traducción simple o traducción oficial.	Se recomienda revisar las evidencias y el tratamiento para los Acas en los demás criterios como la capacidad financiera.	Los documentos en otros idiomas diferentes al español deberán ser presentados en traducción simple.
28	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 63	De elegibilidad		Literal b. "Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) para una muestra mínima 200 personas, TMM (Nivel 3 o superior) o ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma."	CMMI (Nivel 3 o superior) para una muestra mínima 200 personas; en caso de APCA (la cantidad de personas se pueden sumar entre los oferentes integrantes (no importando el nivel de madurez de cada uno de ellos) por favor aclarar.	Se aclara que el requisito de presentación de la certificación CMMI, es un criterio puntuable, razón por la cual, no es un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento. Vale señalar que dentro del proceso y bajo la modalidad del mismo, los requisitos de selección no se entienden como límites.	No obstante, en el caso de APCA, se permitirá acreditar el cumplimiento mediante la sumatoria de las capacidades certificadas de sus integrantes, siempre que se presenten las evidencias fehacientes de certificación. Sin embargo, mediante Adenda se realizará la modificación de la tabla de criterios técnicos de evaluación.
29	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 63	De elegibilidad		Literal b. "Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) para una muestra mínima 200 personas, TMM (Nivel 3 o superior) o ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma."	Se solicita aclarar si la entidad tomará como válidas las certificaciones y sus características detalladas de empresas pertenecientes al mismo grupo societario del oferente o integrantes del oferente (filial y/o sucursal).	Existe una diferencia entre sucursal y filial en relación con la acreditación de la experiencia. Filiales: Al tratarse de sociedades legalmente constituidas en Colombia o en el país donde operen, cuentan con personalidad jurídica propia, independencia y autonomía administrativa respecto de la casa matriz. En consecuencia, la experiencia que haya adquirido la matriz no puede trasladarse ni acumularse a favor de la filial, puesto que se trata de entes jurídicos distintos. Sucursales: A diferencia de las filiales, no constituyen una nueva persona jurídica, sino que son una extensión de la casa matriz en otro territorio. Por tanto, las obligaciones, derechos y, en particular, la experiencia adquirida por la matriz sí son plenamente atribuibles a la sucursal, en la medida en que ambas forman parte de un mismo sujeto jurídico.	En este sentido, se debe aplicar la misma regla de acreditación de experiencia para filiales y sucursales, es decir, documentos expedidos por una casa matriz sobre su sucursal solo podrán ser tenidos en cuenta si se adjuntan documentos para validar el receptor del servicio que debe ser una persona jurídica distinta. Ahora bien, en caso de una filial, la casa matriz sí puede ser receptora de un servicio o haber disuadido uno de manera conjunta.
30	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 63	De elegibilidad		"este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma."	Por favor confirmar si solo se refiere a la ISO27001. Se solicita aclarar si el tiempo computable debe ser consecutivo o fragmentado. Por favor aclarar en el caso de eventos previos, el tiempo de los momentos que posean la certificación la sumará.	Aplica a ISO/IEC 27001. Se aceptará tiempo acumulado (no necesariamente consecutivo) siempre que sea verificable. En APCA, puede sumarse entre integrantes si todos forman parte de la oferta y se aporta respaldo.	Mediante Adenda, se precisará que en la presentación de la oferta, se podrá sumar entre los integrantes de la misma para el cumplimiento de los requisitos de la certificación.
31	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 63	De elegibilidad		Literal c. "En el mismo sentido y con el objeto de validar la solvencia técnica de la propuesta, los oferentes deberán presentar documentación que permita identificar y validar su experiencia específica y capacidad en la prestación del servicio de Fabrica de software, conforme a lo siguiente."	Se solicita aclarar si la entidad tomará como válidas las experiencias previas y pertenecientes al mismo grupo societario del oferente o integrante del oferente (filial y/o sucursal).	Existe una diferencia entre sucursal y filial en relación con la acreditación de la experiencia. Filiales: Al tratarse de sociedades legalmente constituidas en Colombia o en el país donde operen, cuentan con personalidad jurídica propia, independencia y autonomía administrativa respecto de la casa matriz. En consecuencia, la experiencia que haya adquirido la matriz no puede trasladarse ni acumularse a favor de la filial, puesto que se trata de entes jurídicos distintos. Sucursales: A diferencia de las filiales, no constituyen una nueva persona jurídica, sino que son una extensión de la casa matriz en otro territorio. Por tanto, las obligaciones, derechos y, en particular, la experiencia adquirida por la matriz sí son plenamente atribuibles a la sucursal, en la medida en que ambas forman parte de un mismo sujeto jurídico.	
32	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 63	De elegibilidad		Literal c. "Para acreditar este rubro deberá exhibir hasta un máximo de tres (3) contratos de servicios de desarrollo y/o de fabrica de software ejecutados o con una ejecución mínima de un (1) año cuyo valor individual debe ser de un monto mínimo de dos (2) millones de dólares americanos. Los contratos que se exhiban deben haber sido celebrados con empresas de las sectores público o privado, nacional o internacional, y al menos uno de los contratos, deberá haber sido implementado en un servicio de nube pública y al menos uno de los contratos, deberá haber sido desarrollado bajo metodología ágiles. En todos los casos los contratos deben pertenecer a alguno de estos sectores: Sector público o Sector financiero (privado o público)."	Por favor confirmar si son válidos contratos en ejecución, ¿no importa si se de manera de facturar? Valor de contratos, ¿se medirá en valor contractual o valor ejecutado/facturado? Valores contractuales en otras monedas (¿a qué tasa se deben convertir? ¿es necesario respaldarlo en USD? El requerimiento de que deben ser implementados en nube pública, se refiere a que dentro de las tecnologías utilizadas en el contrato, se hayan utilizado nubes públicas? ¿Un hasta tres contratos a presentar deben ser todos de sector público o financiero? ¿o decir, no son válidas experiencias de otros sectores?	De conformidad con lo establecido en el literal c de la Sección de Ofertas, serán válidos tanto contratos ejecutados como aquellos que se encuentren en ejecución, siempre que estos últimos acrediten una duración mínima de un (1) año al momento de su presentación. Para efectos de la evaluación, el valor considerado será el contractual total, en caso de contratos en moneda distinta al dólar estadounidense, dicho valor deberá expresarse en USD utilizando la tasa de cambio vigente a la fecha de suscripción del contrato. En cuanto al requisito de nube pública, se entenderá cumplido cuando dentro de la ejecución del contrato se haya utilizado esta tipo de implementación como parte de las tecnologías implementadas. Finalmente, se precisa que los contratos presentados deberán pertenecer al sector público o sector financiero, ya sea público o privado, conforme a lo dispuesto en el documento.	
33	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 63	De elegibilidad		Literal d. "Capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software, presentando documentos fehacientes que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su plantilla actual de personal con al menos 3 de las siguientes certificaciones vigentes."	El requerimiento consiste en: ¿ cada uno de ellos con una certificación, y/o una sola persona con tres certificaciones? (Son válidas las dos opciones? (De qué manera se validará que las personas estén en plantilla? ¿Empresas multinacionales otoc especializadas no necesariamente con de la plantilla del oferente que se presentará sino de alguna empresa del grupo empresarial (que no necesariamente son sucursales o filiales) ¿estas personas se tendrán como válidas?	En relación con las certificaciones para la "Capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software", remitirse a la respuesta de la observación No. 4. En relación con la plantilla de los especialistas, la acreditación deberá hacerse mediante los documentos de soporte que respalden dicha vinculación, tales como certificaciones laborales o contratos o documentos equivalentes emitidos por la firma oferente.	En todos los casos, los recursos presentados deben estar acreditados directamente por la firma proponente por alguno de los integrantes de la APCA, no siendo válido acreditar personalmente disponible a través de terceros sin vinculo con el oferente o con la entidad proponente.

34	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 63	De elegibilidad	Liberal. Capacidad para medición de tamaño de software, presentando documentos fehacientes que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su plantilla actual de personal con al menos una certificación vigente de cada una de las dos categorías siguientes: i) Certificaciones en Puntos de Función y Estimación de Software: •Microsoft Function Point Specialist (FPSS) – FPUG •Microsoft Function Point Practitioner (FPPI) – FPUG •Microsoft COMAC Foundation Level – COMAC •Microsoft SOAP Practitioner (CSP) – FPUG •Software Measurement and Estimation Certification (SMEC) – ISMA. Certificaciones en Estimación Ágil: •Microsoft SAFe Agile (DA) – Scrum Agile •PMI Agile Certified Practitioner (PM-ACP) – PMI •Microsoft Scrum Product Owner (CSPO) – Scrum Alliance •Professional Scrum Product Owner (PSPO) – Scrum.org	Se solicita actuar si varias certificaciones pueden ser aportadas por un solo profesional (se dice la relación no es de uno a uno). Se solicita confirmar si lo requerido es aportar a un recurso con alguna de las certificaciones de primer grupo y otro con las del segundo o si todas las 9 certificaciones deben ser aportadas. Por favor confirmar cómo se acreditará que el personal es de plantilla. Debido a que cada empresa tiene su política de personal y recurso humano, no necesariamente el personal pertenece a la razón social que se pretende presentar como proponente. Por favor aclarar. Por favor confirmar si se aceptan personas de la plantilla de alguna de las empresas del grupo empresarial.	Se requiere al menos 1 certificación vigente en cada una de las dos categorías (Función/Estimación y Estimación Ágil). Puede ser una sola persona con ambas o dos personas. En relación con la plantilla de los especialistas, la acreditación deberá hacerse mediante los documentos de soporte que respalden dicha vinculación, tales como certificaciones laborales o contratos o documentos equivalentes emitidos por la firma oferente.
35	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 66	De elegibilidad	Tabla Liberal f. Experiencia acumulada en entrega de servicios de desarrollo y/o técnicas de software (2)	¿Cuál significa (2)?	El "2" es un marcador editorial sin efecto técnico.
36	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 67	De elegibilidad	Tabla Liberal g. Proceso de reclutamiento de personal certificado	Se solicita aclarar, ¿qué tipo de certificado o carta debe presentarse para evidenciar la verificación?	Se podrá adjuntar proceso/política de reclutamiento y retención, SLA/Tiempos de cobertura, fuentes, métricas históricas, y ejemplos de cierres de perfiles críticos en 12-24 meses.
37	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 67	De elegibilidad	Tabla Liberal k. Tamaño de Equipo	Teniendo en cuenta que la entidad pretende definir unos criterios de participación y evaluación razonables para lo que es el tamaño y regularidad del proyecto, no se entenderá por qué califica y suma puntos a fabricas de hasta 400 o más de 400 personas, si el dimensionamiento preliminar realizado para el servicio de la DIAN utilizará según el presupuesto mucho menos (de manera significativa). Tener en cuenta que si bien es cierto es un criterio de asignación de puntaje y el diferente es libre de observarlo o no, todos los oferentes interesados en participar deben como mínimo cumplir con el 100% de las puntas asignadas a fin de postularse para una posible contratación. Se solicita por favor reevaluar y definir unos rangos evaluables acorde a la vocación y tamaño del servicio requerido por la DIAN.	Se mantienen los rangos. El criterio mide capacidad de escalamiento organizacional y resiliencia del proveedor, relevantes para un servicio multi-proyecto y crítico. El puntaje no es habilitante; es diferenciador.
38	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 67	De elegibilidad	Tabla Liberal j. Experiencia en desarrollo e implementación de sistemas tributarios y aduaneros	Esta experiencia, es independiente y puede ser de contratos diferentes a los presentados en puntos anteriores? (Esta experiencia puede provenir de clientes de cualquier sector)? (Esta experiencia puede ser aportada de alguna razón social de empresas del grupo empresarial de proponente)? (Esta experiencia puede estar en ejecución)?	Puede ser independiente de otros literales. Debe corresponder a sistemas tributarios o aduaneros (normalmente sector público tributario/subsereno o entidades que operen funciones aduaneras/técnicas reguladas. Puede acreditarse por miembros del APCA. Contratos en ejecución son válidos y cumplen.
39	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 67	De elegibilidad	Tabla Liberal l. Experiencia acumulada en procesos implementados para la prestación de servicios de desarrollo.	Por favor aclarar a qué se refiere con "procesos implementados", ¿de qué manera se debe evidenciar?, Específicamente qué es lo que se requiere evidenciar y qué tipo de evidencia se debe aportar? Si este punto corresponde también a experiencia ¿se pueden utilizar los mismos contratos o experiencias de otros puntos exigidos en el documento?	Se refiere a procesos institucionales, (p.e. gestión de requerimientos, DevSecOps/CI-CD, QA/TMM), gestión de configuración, seguridad/ISO 27001, gestión de cambios, gestión de despliegue. Evidencia: manuales/procedimientos, métricas, auditorías internas/externas, registros de uso en proyectos, reportes de conformidad (OIMM/ISO). Es posible presentar mismas experiencias de otros puntos exigidos siempre y cuando se puedan evidenciar los requisitos exigidos en esta.
40	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 62 a 67	De elegibilidad	Se solicita evaluar el requisito específico que se encuentra en la tabla de asignación de puntaje, ya que no encontramos el respectivo mapeo encontramos que algunos son especificados para otros no.	La sección III del documento de Solicitud de Oferta se encuentra debidamente relacionada con el numeral del rubro a evaluar y su correspondiente tabla de puntaje. Vale señalar que algunos se desprenden del requisito general exigido y no requieren evidencias adicionales.	Se modificó mediante Adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera así: (i) Capacidad financiera: (ii) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de Liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0.6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso Activo Corriente - Pasivo Corriente/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.05 5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0.5 El caso de las diferentes figuras asociativas, se realizará un promedio ponderado de cada uno de los conceptos relacionados (Activos, pasivos y patrimonio) a partir de la información de los Estados financieros de cada una de las firmas integrantes y se aplicará la fórmula.
41	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 69	De elegibilidad	"En el caso de las diferentes figuras asociativas, se realizará un promedio de cada una de los conceptos relacionados en la tabla anterior (Activos, pasivos, patrimonio, utilidades y gastos) según lo reportado en los estados financieros de los integrantes y se aplicará la fórmula"	Debido a que según la mejor práctica, para la entidad no es representativo o relevante la utilización de promedios, se solicita modificar a que los valores sean tenidos en cuenta en proporción al porcentaje de participación de cada integrante.	
42	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación	Página 69	De elegibilidad	"(i) Experiencia y capacidad técnica general. Experiencia acumulada de al menos seis (6) años con entidades privadas, públicas o gubernamentales relacionadas con los siguientes tipos de servicio: •Servicios de desarrollo de software •Servicios de soporte a aplicaciones y/o infraestructura tecnológica •Servicios de implementación de software •Servicios de consultoría en desarrollo de software Esta experiencia deberá ser acreditada con hasta diez (10) contratos con antigüedad máxima de suscripción de diez (12) años, cuyo valor en la individual no sea menor a un (1) millón de dólares americanos y cuya ejecución mínima sea de un año. La suma de los contratos deberá superar un valor total de 20 millones de dólares americanos y éstos deben haber sido otorgados por la firma interesada, para el caso de participación mediante una APCA todos los integrantes, deberán haber celebrado al menos uno de los contratos exhibidos."	Se solicita aclarar si esta experiencia (es diferente a las anteriormente solicitadas en los anteriores numerales 7 ejemplos las solicitadas en la página 63) por favor encarecer o aclarar. Las experiencias presentadas en este punto, ¿pueden ser iguales, transferir o ser parte de las anteriores solicitadas en otros puntos? (Los contratos presentados pueden estar en ejecución)? (El valor a ser evaluado es de contrato total o el valor que efectuada hasta el momento)? La entidad señala "antigüedad máxima de suscripción", ¿limitada de esa manera el cumplimiento con contratos antiguos pero renovados al momento. Se solicita cambiar el término por "antigüedad máxima de ejecución dentro de los últimos 12 años".	Se aclara que son experiencias diferentes. La primera es para la experiencia y capacidad técnica general, que hace parte de los criterios de calificación (AO 38.1) donde se solicita una experiencia acumulada de al menos seis (6) años con entidades privadas, públicas o gubernamentales relacionadas con los siguientes tipos de servicio: •Servicios de desarrollo de software •Servicios de soporte a aplicaciones y/o infraestructura tecnológica •Servicios de implementación de software •Servicios de consultoría en desarrollo de software. Para la acreditación de esta experiencia se deberá seguir lo señalado en el numeral (i) Experiencia y capacidad técnica general. Ahora bien, dentro del enfoque y metodología, que hace parte de la evaluación técnica, con el fin de validar la solvencia técnica de la propuesta, el oferente debe acreditarla con la presentación de hasta un máximo de 3 contratos de servicio de desarrollo y/o de fábrica de software. Para la acreditación de esta experiencia se deberá seguir lo señalado en el literal c) del criterio de Enfoque y metodología. Por lo anterior, son experiencias diferentes, sin embargo, no hay restricción que se pueda presentar los dos (2) experiencia con los mismos contratos, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos.
43	Sección V. Formularios de la Oferta	Página 81	Técnica	Tabla de a) Desarrollo por Producto	Por favor aclarar si existe un top económico máximo establecido para la sumatoria de este grupo de servicios.	No hay top económico específico por modalidad distinto al presupuesto del proceso.
44	Sección V. Formularios de la Oferta	Página 82	Técnica	Tabla de b) Provisión de Perfiles por Demanda	Por favor aclarar si existe un top económico máximo establecido para la sumatoria de este grupo de servicios.	No hay top económico específico por modalidad distinto al presupuesto del proceso.
45	Sección V. Formularios de la Oferta	Página 82	Técnica	Tabla de c) Servicio de Pruebas	Por favor aclarar si existe un top económico máximo establecido para la sumatoria de este grupo de servicios. Por favor señalar a cuantos días hábiles se refiere un mes de trabajo facturable. Por favor indicar que día no se ejecutan metas completas por perfil. Por favor confirmar si los días que componen el mes en caso son días hábiles locales laborables. Por favor indicar si la horas a cotizar serán diurnas laborables normales.	No hay top económico específico por modalidad distinto al presupuesto del proceso. Se reitera que el consumo de los servicios es por demanda. Para cómputo, un mes facturable tendrán los días hábiles locales correspondientes al periodo trabajado. Si por programación no se completa el mes de un perfil por demanda, el pago será prorrateado por días efectivamente asignados autorizados. Por lo anterior, se realizará mediante Adenda la precisión del mes facturable por los días trabajados por perfil.
46	Sección V. Formularios de la Oferta	Página 87	Administrativa / Documental	Declaración de Mantenimiento de Oferta.	Por favor confirmar que no se requiere política de garantía de sanidad de oferta.	Según lo señalado en la IAO 19.1, se solicita una declaración de mantenimiento de oferta. En la sección V. Formularios de la Oferta se encuentra formulario de la declaración de mantenimiento de la oferta.
47	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.	Página 96	Técnica	5.2. Plan de trabajo y preparación del servicio	La Fase de Preparación y planeación son facturables? De qué manera? ¿Cuáles etapas de transición inicial y/o final, para cada uno de tres servicios planeados? (Cuál es la duración esperada para la transición inicial y final?) (Las etapas inicial y final son facturables? cuál es el producto o productos específicos esperados a recibir en estas etapas a fin de poderlos facturar? Por favor especificar, ya que los pagos se encuentran liquidados a crédito entregado en preparación (en el caso del primer servicio de desarrollo de productos).	Se atiende a lo consultado. La entidad aclara que las fases de preparación, planeación y transición inicial/ final forman parte integral de la ejecución de cada uno de los servicios solicitados. No constituyen etapas facturables de manera independiente. Los pagos se efectuarán únicamente contra la entrega y aceptación de los productos verificables establecidos en los documentos contractuales. Los costos asociados a las fases de preparación y transición deben considerarse incluidos en la oferta económica presentada.
48	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.	Página 96	Técnica	5.1. Modelo del servicio "Cada servicio será ejecutado bajo demanda, conforme a las necesidades específicas de la DIAN, y la facturación estará basada en el siguiente esquema..." incluye tabla.	En la tabla: Por favor definir ¿qué significa "producto terminado"? Definir el hito que lo define. Por favor definir qué significa "perfil asignado", (partiendo de la planeación mensual al inicio de mes? Siempre serán perfiles completos mensuales? ¿qué cantidad de horas se va a considerar si mes completo de recurso)?	Para la modalidad de Desarrollo por producto se entenderá como "Producto terminado" entregable aceptado por la Entidad (y por la Interventoría) conforme a criterios de aceptación y pruebas y puesto en pre-producción con pruebas satisfactorias en este ambiente. Para la modalidad de Perfiles por demanda se entenderá "Perfil asignado" recurso aprobado por la DIAN y efectivamente incorporado. Para cómputo, un mes facturable tendrán los días hábiles locales correspondientes al periodo trabajado. Por lo anterior, mediante Adenda se realizará la inclusión de los términos "producto terminado" y "perfil asignado" en el acápite del glosario.
49	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.	N/A	Técnica	El cierre formal del proyecto, está presupuestado para que sea ejecutado durante cuánto tiempo? Las asignaciones de este periodo serán reconocidas económicamente?		El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de octubre de 2028 y todas las actividades se realizarán durante este periodo. No se reconocerán actividades por fuera del plazo de ejecución.
50	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.	Página 101 a 102	Técnica	5.3. Implementación de los servicios pg. 101-102	(Actividades ejecutadas, durante esta etapa o fase son facturables? ¿Cuál es la duración proyectada de esta etapa o fase de actividades?)	La forma de pago está definida en Cláusula CEC 1.6.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. Las actividades del proveedor se entenderán necesarias para la ejecución del contrato y no se realizarán pagos adicionales a lo allí establecidos.
51	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.	Página 105	Técnica	Estabilización El CONTRATISTA deberá llevar a cabo una fase de estabilización tras la puesta en producción del software. Durante este periodo, se deberá monitorizar el desempeño del sistema, asegurando su estabilidad y funcionalidad bajo condiciones de operación reales. El CONTRATISTA deberá estar preparado para identificar y resolver cualquier incidencia que pueda surgir, implementando correcciones o ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio acordados. En caso de presentarse un incidente este será reportado al CONTRATISTA por los mecanismos acordados durante la fase de planeación del servicio.	Se solicita informar cuál es la duración que debe tener el servicio de estabilización.	Se aclara que el término o duración del servicio de estabilización dependerá del requerimiento puesto en producción, razón por la cual, no es posible determinar un término como tal.

65	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.	N/A	Técnica		Para el servicio de desarrollo de software por producto y Servicio de pruebas se solicita aclarar si la DIAN proporciona: Entornos de Desarrollo, Pruebas, Integración, Pre Producción y Producción, y Herramientas Colaborativas. Incluyendo, entre otros, acceso a plataformas de gestión de proyectos y herramientas colaborativas, entornos de integración continua, herramientas de pruebas, y sistemas de gestión de versiones. Acceso Remoto: En los casos aplicables, facilitará los accesos remotos seguros a los entornos de trabajo definidos. (¿es correcta?)	Si la DIAN proveerá entornos (Dev, QA, Integración, Pre-prod) y herramientas colaborativas y de gestión/automatización, también accesos remotos seguros según política de seguridad. El detalle se formalizará con el contratista seleccionado en el marco de la ejecución del contrato.
66	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.	Página 140	Técnica		Por favor aclarar qué tratamiento económico se dará para servicios fuera del horario de trabajo establecido, ya que igualmente genera riesgos que no evaluamos cómo podrían ser tratados. Por favor aclarar tratamiento por cada uno de los tres tipos de servicio.	No se realizarán reajustes a los valores ofertados. La organización del personal es responsabilidad del contratista.
67	Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (ECC)	Página 189	Técnica		Por favor confirmar si la DIAN reconocerá aquellos entregables o productos parciales que estén en vía de ejecución (en cualquiera de las etapas del ciclo) y que la DIAN por cuestiones ajenas al contrato, cancela, suspende o desista (por cuestiones de negocio u otras que se puedan presentar). Por favor determinar tiempos máximos de pausa a ambiente pre-productivo autorizados por la entidad a fin de garantizar que el flujo de trabajo no se detendrá por cuestiones o tiempos de la DIAN o terceros.	De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, los pagos se efectuarán por desarrollos concluidos y puestos en ambiente pre-productivo. En los casos en que la Entidad suspenda, cancele o desista de un entregable por razones ajenas al contratista, la situación se atenderá conforme a lo previsto en las condiciones contractuales. En cuanto a los tiempos de pausa a ambiente pre-productivo, estos se ajustarán a lo señalado en la Solicitud de Ofertas y podrán precisarse durante el etapa de entendimiento, con el fin de asegurar que el flujo de trabajo no se vea afectado.
68	Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (ECC)	Página 190	Técnica		ECC 16.1 Los Servicios de software por producto y pruebas automatizadas: No se realizará pagos por productos parciales o no utilizables. Por favor aclarar el concepto producto, entendiendo que se considerará producto a que hizo se deberá superar en cada tipo de producto. Ej: Sprint, Aplicación, Componente de código, Requerimiento, etc. Por favor explicar qué es producto no utilizable a fin de evitar subjetividad en el término.	De conformidad con lo señalado en la Solicitud de Ofertas, los pagos se reconocerán únicamente por productos concluidos y puestos en ambiente pre-productivo y se encuentran en ambiente pre-productivo. No se prevé el pago por entregas parciales. El término "producto no utilizable" corresponde a cualquier entrega que no cumpla con dichos criterios ni permita su puesta en ambiente pre-productivo, evitando así interpretaciones subjetivas. Por lo anterior, mediante Adenda se incluirá la definición del término "producto no utilizable" en el acápite de Glosario.
69	Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (ECC)	Página 190	Técnica		ECC 16.1 Servicio de provisión de perfiles técnicos especializados: En ningún caso se realizará pagos únicamente por la prestación del servicio sin productos y no procesarán pagos parciales.	De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, el servicio de provisión de perfiles técnicos especializados los pagos estarán asociados a productos concluidos y utilizables, no a la sola disposición de recursos. Para efectos de este servicio, se entenderá por "producto" cualquier entrega validada y aceptada que cumpla con los criterios de aceptación definidos y sea parte del alcance requerido, siempre que permita su uso efectivo dentro del proyecto.
70	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. 137	Página 144	Técnica		Niveles de servicio y penalizaciones Tempos de Respuesta para Solicitudes de Estimaciones de Esfuerzo	Por lo anterior, mediante Adenda se incluirá la definición del término "producto" en el acápite de Glosario.
71	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. 137	Página 144	Técnica		Niveles de servicio y penalizaciones Cumplimiento de los Tiempos de Implementación Inicial del Servicio	Tal como se establece en el apartado de Niveles de Servicio de la Solicitud de Ofertas, las deducciones se aplicarán sobre el valor correspondiente al entregable de actividad relacionada con la estimación de esfuerzo que cumple los tiempos definidos. El cálculo y aplicación seguirán los parámetros descritos en la sección de penalizaciones, evitando subjetividades y garantizando criterios objetivos previamente definidos.
72	Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos	Página 140	Técnica		Identificación y Lugar de Ejecución del Contrato	Los plazos de implementación inicial se encuentran establecidos en la Solicitud de Ofertas y deberán cumplirse conforme a lo allí indicado. En cuanto a la penalización, esta se aplicará de acuerdo con lo previsto en el apartado de Niveles de Servicio y Penalizaciones del documento, manteniendo las condiciones definidas en la Solicitud de Ofertas.
73	Sección VII	22	Técnica	Sustancial	Se menciona que el contratista debe garantizar la interoperabilidad con los sistemas actuales de la DIAN. ¿Pueden detallar el grado de interoperabilidad esperado y las APIs que están disponibles para facilitar dicha integración?	De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, el lugar de ejecución del contrato corresponde a un esquema mixto, combinando actividades presenciales en las instalaciones de la Entidad con actividades remotas. La Solicitud de Ofertas no contempla requisitos de nacionalidad para el recurso humano. La ejecución del contrato admite personal extranjero y/o que resida en el extranjero.
74	Sección VII	24	Técnica	Sustancial	Que herramientas usa actualmente la DIAN para asegurar DevSecOps o estas herramientas o aplicaciones las debe calificar el proveedor?	De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, el contratista deberá garantizar la interoperabilidad con los sistemas actuales de la DIAN. La información específica sobre el grado de interoperabilidad esperado, así como el detalle de las APIs disponibles para facilitar dicha integración, será entregada en la etapa de entendimiento, en coordinación con la Entidad y la interventoría.
75	Sección VII	25	Técnica	Sustancial	¿Pueden especificar cuáles son sus 5 (cinco) principales obligaciones que evaluará la entidad?	Es el documento de lineamientos de desarrollo de software versión 1.3 se encuentra referenciado el stack tecnológico. Para CD(C) la DIAN utilizará Advanced Developer Suite de Redhat. Con relación a la provisión de mantenimiento, el contratista debe proveer todas las herramientas y licenciamiento necesario para la prestación del servicio de fábrica de software.
76	Sección VII	26	Técnica	Sustancial	Se establece que el contratista debe implementar pruebas automatizadas y manual ¿Existen un porcentaje mínimo de cobertura de pruebas automatizadas que se considerará aceptable? Que herramientas debe usar para la automatización de las pruebas	Tal como se indica en la Solicitud de Ofertas, los contratistas deberán incluir indicadores de desempeño (KPIs) en los entregables, los KPIs mínimos obligatorios que evaluará la Entidad serán precisados durante la etapa de entendimiento, en coordinación con la interventoría, a fin de asegurar que se alineen con los objetivos del servicio y con los niveles de servicio establecidos.
77	Sección VII	27	Técnica	Sustancial	En los requisitos de infraestructura,	Esta información se será comunicada al Contratista seleccionado durante la ejecución del contrato.
78	Sección VII	28	Técnica	Sustancial	¿Pueden detallar los entregables esperados en cada hito para permitir una planificación más precisa?	Si, no obstante se aclara que la Infraestructura requerida para el desarrollo de productos en la modalidad de desarrollo por producto, el contratista proveerá los entornos de desarrollo, pruebas y cualquier otro que requiera para el desarrollo del producto. Para el proceso de aceptación de los productos, el contratista será responsable de llevar a cabo todas las actividades necesarias para la configuración de los entornos de desarrollo, pruebas, producción y producción en el entorno de la DIAN teniendo en cuenta el stack tecnológico vigente de la DIAN, quien será responsable de proveer estos entornos.
79	Sección VII	29	Técnica	Sustancial	En la sección de perfiles del equipo se especifican certificaciones técnicas.	Para las otras dos modalidades la provisión de los entornos estará a cargo de la DIAN.
80	Sección VII	30	Técnica	Sustancial	¿La DIAN proveerá herramientas de monitoreo y detección o deberán ser adquiridas por el contratista?	El detalle de los entregables asociados a cada hito será acordado durante la etapa de entendimiento, en coordinación con la Entidad y la interventoría, garantizando así una planificación precisa y alineada con los objetivos del servicio.
81	Sección VII	31	Técnica	Sustancial	¿Cuál es el tiempo máximo de respuesta esperado ante incidentes críticos de seguridad durante la operación?	No, solo se exigen los perfiles que cumplan con los términos definidos en la solicitud de ofertas. Las hojas de vida y soportes de los perfiles del equipo debe mínimo deberán ser presentados por el CONTRATISTA en la fase de "fase de trabajo y preparación del servicio" establecida en el numeral 7. de los requisitos de los servicios de no consultoría. "Términos de Referencia, como se indica el ítem B del numeral descrito.
82	Sección VII	32	Técnica	Sustancial	Se menciona la inclusión de herramientas de inteligencia artificial reconocidas por la DIAN	Para la modalidad de desarrollo por producto el Contratista debe proveer todos los herramientas para la prestación de este servicio. En el caso de la modalidad de provisión de perfiles y servicio de prueba la DIAN cuenta con esta lista de herramientas.
83	Sección VII	33	Técnica	Sustancial	En caso de que la DIAN requiera modificaciones significativas en los entregables durante la ejecución,	Los tiempos de respuesta ante incidentes críticos de seguridad durante la operación se encuentran enmarcados en los niveles de servicio establecidos en la Solicitud de Ofertas. El detalle específico será precisado durante la etapa de entendimiento, en coordinación con la Entidad y la interventoría, a fin de garantizar la adecuada gestión y atención de este tipo de incidentes.
84	Sección III	15	Jurídica	Sustancial	Certificación TMMI puntaje de evaluación	El Contratista debe proporcionar todas las herramientas necesarias para la prestación del servicio de fábrica de software.
85	Sección III	18	Jurídica	Sustancial	Obligaciones contractuales	El Contratista debe proporcionar todas las herramientas necesarias para la prestación del servicio de fábrica de software.
86	Sección III	19	Jurídica	Sustancial	Derecho de propiedad intelectual	De acuerdo con lo previsto en la Solicitud de Ofertas, cualquier modificación significativa en los entregables deberá tramitarse conforme a los procedimientos de gestión de cambios establecidos en el contrato. En tales casos, el alcance, los plazos y el costo estimado del producto podrán ser ajustados mediante los mecanismos contractuales definidos, siempre con la autorización formal de la Entidad.
87	Sección III	19	Jurídica	Sustancial	Certificaciones de experiencia	En relación con la certificación TMMI, se reconoce su valor como referencia intencional en la gestión de pruebas de software, no obstante, para este proceso en particular, la Entidad ha considerado que las demás certificaciones previstas (ENAB e ISO 27001) resultan suficientes para demostrar la madurez organizacional y las capacidades técnicas requeridas. De particular interés, la precisión que la presentación de las demás certificaciones están enmarcadas en los criterios de puntuación y no deben entenderse como requisitos mínimos o habilitantes.
88	Sección III	35	Financiera / Económica	Sustancial	Evaluación económica	En este sentido, y con el propósito de mantener la claridad y la proporcionalidad de los criterios de evaluación, se ha decidido no incluir la certificación TMMI como criterio de calificación.
89	Sección III	36	Financiera / Económica	Sustancial	Evaluación económica	Todos las figuras asociadas conformadas para este proceso responden de manera solidaria y mancomunada por el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo los consorcios. -
90	Sección III	37	Financiera / Económica	Sustancial	Costos del proyecto	En este sentido, todos los miembros del consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato adjudicado. Esto significa que: (i) Cualquier cumplimiento afecta a todos los integrantes y (ii) la entidad contratante puede exigir el cumplimiento o sanciones a cualquiera de los miembros, sin importar su participación específica.
91	Sección II	12	Procesal / Procedimental	Sustancial	Oferta APCA	Frente a la distribución de actividades considerando que la conformación de la figura es un acuerdo entre privados, los miembros del consorcio deben definir cómo se distribuyen las actividades, recursos y responsabilidades técnicas y económicas. Dicho la distribución interna de actividades no limita la responsabilidad solidaria frente a terceros frente al Contratista.
92	Sección II	13	Procesal / Procedimental	Formal	Documentación	Conforme a lo establecido en la Solicitud de Ofertas y en las Condiciones Generales de Contrato del BID, los derechos de propiedad intelectual sobre el software desarrollado en el marco de este contrato pertenecerán a la DIAN, incluyendo el código fuente, la documentación técnica y cualquier otro entregable derivado. El numeral 5.4.4.6. sobre esta, establece con precisión las condiciones en esta materia.

93	Sección II	14	Procesal / Procedimental	Formal	Oferta Económica	(La apertura de la oferta económica será transmitida públicamente para garantizar transparencia?)	La IAD 21.5 señala el procedimiento para la apertura de las ofertas económicas. En particular, se indica: "El Contratista deberá notificar por escrito a los Oferentes cuyos Partes Técnicas cumplieron sustancialmente los requisitos del documento de licitación y los criterios de calificación en las evaluaciones, y se comunicará lo siguiente: (a)Bee su Oferta técnica ha sido evaluada y ha cumplido sustancialmente los requisitos del documento de licitación y los criterios de calificación; (b)Bee el archivo con la oferta de precio o que el sobre marcado con la leyenda "Segundo sobre: Parte Económica" se abrió durante la apertura pública de los Partes Económicas; (c)Bee en la oferta la fecha, hora de la apertura pública de los sobres marcados con la leyenda "Segundo sobre: Parte Económica" o del archivo contenido de la oferta económica. La apertura será virtual como lo establece el protocolo y en caso de presentación física de la oferta, se les informará el lugar de la apertura. El acto de apertura se realizará conjuntamente para las ofertas presentadas en forma física y en forma virtual. En caso de presentación virtual, las personas asistirán a la sesión a través de la plataforma Teams, de acuerdo con el protocolo de presentación y apertura que será remitido. La fecha de la apertura se anunciará con suficiente antelación como para que los Oferentes puedan hacer arreglos para asistir al evento. La Parte Económica de la Oferta se abrirá públicamente en presencia de los representantes designados por los Oferentes y de toda persona que desee estar presente. Quiénes desean asistir al acto de apertura de las propuestas económicas deberán informar al correo adopciones@fondodog.gov.co su intención de asistir a la apertura de manera virtual o presencial para que les sea remitida la citación o se les indique el lugar y se les pueda requerir la información para tramitar las autorizaciones de ingreso pertinentes." En síntesis, la apertura de las ofertas económicas, tanto físicas como virtuales, garantiza que todos los interesados puedan presenciar el acto. Así mismo, la posibilidad de asistir virtual o presencialmente, previa notificación, democratiza el acceso.
94	Sección II	8	Procesal / Procedimental	Formal	Protocolo	(¿Pueden confirmarse el número exacto de copias físicas y el formato en que deben presentarse, dado que se mencionan medios virtuales y físicos?)	En la IAD 20.1 se señala con claridad el número de copias que deben acompañar las propuestas cuando se presentan en físico.
95	Sección II	9	Procesal / Procedimental	Formal	Protocolo	(Se permite incluir anexos adicionales no solicitados en los formularios estándar para complementar la información técnica?)	No hay restricción en incluir información adicional, siempre y cuando se diligencie en su totalidad los formularios señalados en la Sección V. Formularios de la Oferta y no incuyan condicionamientos a aceptación o acuerdos de adhesión.
96	Sección II	10	Procesal / Procedimental	Formal	Pliego	(¿Cuál será el tiempo de validez mínimo de las propuestas según por la entidad?)	De acuerdo con lo señalado en la IAD 38.1, el periodo de validez de la Oferta será de ciento veinte días (120) calendario, contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas.
97	Sección III	20	Claridad o redacción	Sustancial	Metodología de evaluación	En la metodología de evaluación, los porcentajes de ponderación técnica suman 60%, pero no se detalla el desglose completo de los puntajes de cada subítem. ¿Pueden confirmarse?	La sección III explica con detalle como se realizará la asignación de puntajes. La calificación técnica obtenida tendrá una ponderación del 60% dentro de toda la calificación obtenida, esto es entre la propuesta técnica y el precio; esta última con una ponderación del 40%. No se entiende la observación sobre el desglose completo si cada subítem está calificado.
98	Sección V	74	Administrativa / Documental	Formal	FORMULARIOS DE LISTAS DE PRECIOS Y/ O Posición de perfiles por demanda	Por favor aclarar si en la tabla, la columna "cantidad de referencias" corresponde a la cantidad de perfiles que la entidad requerirá de acuerdo a la especificación de perfil.	Como su nombre lo indica, las cantidades indicadas son referenciales y permite al oferente dimensionar el ejercicio y proyectar los valores.
99	Sección V	74	Administrativa / Documental	Formal	FORMULARIOS DE LISTAS DE PRECIOS Y/ O Servicio de pruebas	Por favor aclarar si en la tabla, la columna "cantidad de referencias" que se refiere ya que no es claro que se quiere indicar con 15.000 unidades de pruebas.	Como su nombre lo indica, las cantidades indicadas son referenciales y permite al oferente dimensionar el ejercicio y proyectar los valores.
100	Sección VI	89	Técnica	Sustancial	5.1. Plan de trabajo y preparación del servicio Item 7	Por favor indicar la cantidad de usuarios que requieren acceso a la herramienta para seguimiento al conograma descrita en el numeral relacionado	La Solicitud de Ofertas establece que el contratista deberá garantizar el acceso de la Entidad a la herramienta de seguimiento al conograma. La cantidad exacta de usuarios que requerirán acceso será definida durante la etapa de entendimiento, en función de las necesidades de gestión, supervisión y control establecidas por la Entidad y la interventoría.
101	Sección VI	97	Técnica	Sustancial	5.4.1. Fases del proceso para el desarrollo por producto Fase 3 - Construcción	Solicitamos que por favor se listen qué tipo de manuales técnicos deben ser realizados durante esta etapa de construcción	En la fase de construcción deberán elaborarse los manuales técnicos necesarios para asegurar la adecuada operación y mantenimiento de los decimatos. El detalle de los manuales específicos (por ejemplo: manual de instalación, manual de configuración, manual de operación técnica, entre otros) será precisado durante la etapa de entendimiento, en función de la naturaleza de cada producto y de los insumos de la Entidad.
102	Sección VI	99	Técnica	Sustancial	5.4.2. Modelo de estimación de esfuerzo Item 5	Por favor aclarar si el siguiente comentario corresponde a días hábiles o calendario. "Una vez el CONTRATISTA confirma que cuenta con la información suficiente para la estimación de esfuerzo el CONTRATISTA debe realizar la estimación en un plazo no mayor a cinco (5) días."	Se aclara que son días hábiles. Mediante Adenda, se hará la claridad del entendimiento de los días en el numeral 5.4.2.
103	Sección VI	99	Técnica	Sustancial	5.4.2. Modelo de estimación de esfuerzo Item 6	Solicitamos amablemente que se tenga en cuenta el escenario en que la estimación del CONTRATISTA sea superior al 10% de la estimación realizada por la INTERVENTORIA y esta sea debidamente justificada concluyendo que la de la INTERVENTORIA puede estar incorrecta y deben ser ellos quienes debían corregir su estimación. La entidad debe garantizar que este contrato o no entrega acumulado para la aplicación de los ANS. Instanciamos a entender que el CONTRATISTA hará su mejor esfuerzo para establecer la estimación y que la INTERVENTORIA también podrá equivocarse o dejar por fuera de su estimación aspectos que si puede ver el CONTRATISTA y no por eso debe ser penalizado, permitir justificarlo una sola vez o simplemente aclarar que debe volver a revisar la estimación para refinarla.	De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, las estimaciones presentadas por el CONTRATISTA deben ajustarse a los plazos, procedimientos y mecanismos de validación definidos, y serán objeto de revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORIA y la DIAN.
104	Sección VI	101	Técnica	Sustancial	5.4.3.4. Herramientas de gestión y monitoreo	Por favor indicar la cantidad de potenciales usuarios que requerirán a la herramienta de monitoreo que proporcionará el CONTRATISTA. Por favor indicar si para el siguiente comentario, la entidad cuenta con un repositorio de arquitectura empresarial donde deben ser cargados los diagramas de arquitectura y diseño. Adicionalmente, aclarar las instancias (UML, Archimate, entre otros) que la entidad oportuna para la entrega de dichos diagramas.	De acuerdo con la Solicitud de Ofertas, el contratista deberá garantizar que la Entidad disponga del acceso necesario a la herramienta de monitoreo. La cantidad de usuarios que requerirán acceso será definida durante la etapa de entendimiento, en coordinación con la Entidad y la interventoría, según las necesidades de supervisión y control del servicio. Si, la entidad cuenta con un repositorio de arquitectura empresarial en donde se pueden cargar los diagramas de arquitectura y diseño. Adicionalmente todos los modelos y diagramas deben elaborarse en Enterprise Architect versión 17.0 en español, con relación a los licencias la DIAN tiene un número limitado de usuarios, por tanto el contratista debe proporcionar todos los recursos necesarios para prestar el servicio de licencia de software. Se deberá utilizar notaciones (archimate para arquitectura empresarial), BPMN para procesos y el ciclo de vida de desarrollo (UML), el proveedor debe seguir lo señalado en el documento Insumos de proyecto v1.3 y en los documentos anexos "Lineamiento Adopción Vista Arquitectónica" y "Vista Arquitectónica Desarrollo Software" estos últimos son compartidos con el contratista seleccionada.
105	Sección VI	102	Técnica	Sustancial	5.4.3.6. Flujo del proceso	"suministrará los diagramas de arquitectura, donde se represente la estructura general de cada módulo o sistema construido, mostrando sus componentes principales y sus interconexiones". Igualmente, solicitamos aclarar los aspectos relacionados con el funcionamiento de dicha herramienta	Para el rol de Especialista en Seguridad de la Información será suficiente acreditar una de las dos certificaciones (CEH o CISSP). Mediante Adenda, se realizará la modificación, en el sentido de indicar que el rol de especialista en seguridad de la información podrá acreditar al menos una de las certificaciones listadas.
106	Sección VI	102	Técnica	Sustancial	5.4.4.2.4. Equipo de Trabajo	Por favor aclarar si para el "Especialista en seguridad de la información" es necesario contar con las tres certificaciones relacionadas o es suficiente con tener una de ellas	Para el rol de Especialista en Seguridad de la Información será suficiente acreditar una de las dos certificaciones (CEH o CISSP). Mediante Adenda, se realizará la modificación, en el sentido de indicar que el rol de especialista en seguridad de la información podrá acreditar al menos una de las certificaciones listadas.
107	Sección VI	114	Técnica	Sustancial	5.4.4.4.2. Garantía Post Contractual	Por favor aclarar si los seis (6) meses de garantía post contractual serán aplicables independientemente de la duración del producto entregado o en algunos casos podrá ser menor de acuerdo con lo estipulado	De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, el periodo de garantía post contractual será de seis (6) meses contados a partir de la aceptación final del producto entregado. Este plazo aplica de manera uniforme e independiente de la duración, naturaleza o complejidad del producto desarrollado.
108	Sección VI	120	Técnica	Sustancial	5.6.2. Proceso de Solicitud de Perfiles Item Proceso de Selección y validación	Por favor aclarar la cantidad de perfiles mínimos que el CONTRATISTA debe proponer para que la DIAN pueda revisar y tomar la decisión de cual incorporar	El servicio de provisión de perfiles se prestará bajo demanda, de acuerdo con las necesidades de la DIAN. Una vez realizada la solicitud, el contratista contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción, para entregar la hoja de vida del candidato que cumple con el perfil requerido. Posteriormente, y tras la entrevista y aprobación por parte de la DIAN y la interventoría, el contratista deberá vincular al recurso en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la aprobación del perfil.
109	Sección VI	136	Técnica	Sustancial	7. Niveles de servicio y penalizaciones ANS # Cumplimiento de los Criterios de Aceptación de Entregables	Por favor aclarar si este no cumplimiento estará arado a un número máximo de revisiones antes de que esta ANS sea aplicable. Esto teniendo en cuenta que durante las revisiones normalmente se tiene un nivel de tolerancia de hasta 3 revisiones, antes de determinar que no se cumplieron los criterios de aceptación de un entregable en particular. Esto debe tenerse en cuenta con lo determinado en el ANS 11 Devolución de entregables.	De conformidad con lo establecido en los Niveles de Servicio de la Solicitud de Ofertas, el ANS #6 se aplica frente al cumplimiento de los criterios de aceptación de entregables y no está condicionado a un número máximo de revisiones. La aplicación de penalizaciones procederá cuando, una vez realizada la revisión correspondiente por la Entidad o la interventoría, el entregable no cumple con los criterios definidos. Lo anterior es complementario a lo previsto en el ANS #11 sobre devolución de entregables, garantizando que ambos mecanismos se apliquen de manera articulada y conforme a las condiciones establecidas en el proceso.
110	Sección VI	136	Técnica	Sustancial	7. Niveles de servicio y penalizaciones ANS # Cumplimiento de los Criterios de Aceptación de Entregables	Por favor aclarar si el porcentaje de descuento se realizará por entregable o si con uno que no cumple con el criterio, inmediatamente se aplicará el 9% de descuento sobre el desarrollo asociado al entregable	De acuerdo con la Solicitud de Ofertas, el porcentaje de descuento previsto en el ANS #6 se aplicará sobre el desarrollo asociado al entregable que no cumple con los criterios de aceptación. La aplicación es por entregable y no de manera global sobre otros productos no relacionados.
111	Sección VI	137	Técnica	Sustancial	7. Niveles de servicio y penalizaciones ANS # Actualización / Entrega de Reportes Mensuales	Por favor aclarar si este no cumplimiento estará arado a un número máximo de revisiones antes de que esta ANS sea aplicable. Esto teniendo en cuenta que durante las revisiones normalmente se tiene un nivel de tolerancia de hasta 3 revisiones, antes de determinar que no se cumplieron los criterios de aceptación de un entregable en particular. Esto debe tenerse en cuenta con lo determinado en el ANS 11 Devolución de entregables.	Conforme a lo previsto en el ANS #6, la aplicación de penalizaciones no está condicionada a un número máximo de revisiones. El incumplimiento se configura cuando el reporte mensual no es entregado o no cumple con las condiciones definidas, siendo complementario a lo señalado en el ANS #11 sobre devolución de entregables.
112	Sección VI	138	Técnica	Sustancial	7. Niveles de servicio y penalizaciones ANS 13 Ciclos de prueba para corrección de incidentes	Solicitamos que por favor se reconozca hasta un nivel de tolerancia de máx 3 ciclos de prueba que de acuerdo con nuestra experiencia y recomendaciones de industria, es el número aceptable durante un proceso de revisión de pruebas de aceptación	El ANS #13 establece de manera expresa el manejo de los ciclos de prueba para corrección de incidentes. En consecuencia, se mantienen las condiciones allí definidas. El contratista deberá garantizar la corrección dentro de los tiempos y parámetros establecidos, los que se contemplan en un número de ciclos de tolerancia adicional.
113	Sección VI	139	Técnica	Sustancial	7. Niveles de servicio y penalizaciones	Por favor aclarar para los tiempos de atención de incidentes, el manejo que la entidad le da a los escenarios: si se le solicita un número de usuarios del CONTRATISTA sino de un componente del que es propietario el fabricante.	En lo relativo a incidentes cuya solución depende de un componente de un tercero o fabricante, el contratista deberá realizar la gestión correspondiente con dicho proveedor y mantener informada a la Entidad. Los tiempos de atención se contabilizarán de acuerdo con lo previsto en los niveles de servicio de la Solicitud de Ofertas, considerando la responsabilidad de gestión del contratista frente a la DIAN.
114	Sección III	59	Técnica	Sustancial	Los criterios técnicos decisorios serán calificados de la siguiente manera: Enfoque y metodología:	Puntaje: certificación vigente en SAFE (Scaled Agile Framework), emitida por Scaled Agile Inc. Respectuosamente solicitamos a la Entidad revisar este requisito, ya que su exigencia, de forma exclusiva y sin aceptar certificaciones equivalentes en metodologías ágiles, restringe la pluralidad de oferentes. La certificación SAFE es emitida únicamente por Scaled Agile Inc. y se encuentra disponible a través de un número muy limitado de proveedores autorizados, lo que reduce significativamente la competencia y podría direccionar la contratación hacia oferentes específicos.	Proponemos que se permita acreditar cualquier certificación vigente en metodologías ágiles a nivel empresarial (por ejemplo, PMI-ACP, LEAN, DAD, Scrum@Scale, entre otras), siempre que usen reconocidas internacionalmente y guarden relación directa con el objeto contractual. De esta manera, se garantiza al principio de pluralidad de oferentes y se fomenta una mayor participación al declarar la idoneidad técnica requerida para el proyecto Se precisa que SAFE (Scaled Agile Framework) cuenta con mecanismos de certificación tanto a nivel individual como institucional, por lo que no se limita únicamente a personas, y constituye la referencia principal señalada en el pliego. No obstante, la Entidad aclara que no se restringe de manera exclusiva a certificaciones emitidas por Scaled Agile Inc. Se aceptarán como válidas certificaciones vigentes emitidas por organismos de reconocimiento internacional que acrediten competencias equivalentes en marcos de escalamiento ágil. Tales como Scrum@Scale (PSPI), LEAN (LCS), CI/TFE, Escalation Agile (PMI-AGM), DANM, DEVCO, Nexus (PMI), PMI-ACP, entre otras reconocidas en el ámbito internacional, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. Por lo anterior, mediante Adenda se incluirá la modificación de las certificaciones equivalentes en marcos de escalamiento ágil.

115	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Sustancial	Los criterios técnicos descritos serán calificados de la siguiente manera: Enfoque y metodología:	<p>Puntaje certificación en Pruebas TMMi-3, TMMi-4 o TMMi-5.</p> <p>Respetuosamente solicitamos eliminar este requisito, dado que: Restricción a la pluralidad de oferentes</p> <p>La certificación TMMi (Test Maturity Model Integration) es emitida únicamente por el TMMi Foundation y su red reducida de proveedores autorizados a nivel mundial, con disponibilidad muy limitada en Colombia. Según la información disponible públicamente, en Colombia actualmente se reconoce la certificación TMMi (Testing Maturity Model Integration) solo en el Nivel 3, y únicamente por parte de la compañía Indra (a través de Minisat).</p> <p>Empresas con Certificación TMMi Nivel 3 a Nivel Internacional:</p> <p>1. BNCrew (Arabia Saudita / Medio Oriente)</p> <p>La convirtió en la primera empresa de Arabia Saudita y de toda la región de Medio Oriente en obtener la certificación TMMi Nivel 3 otorgada por la TMMi Foundation.</p> <p>2. B. Noo (Italia)</p> <p>Es una organización que destaca por haber alcanzado TMMi Nivel 5, lo cual resulta su excelencia en materia de pruebas a nivel internacional</p> <p>3. Empresas reconocidas (TMMi Foundation – director general)</p> <p>El sitio de TMMi America incluye un listado de organizaciones certificadas, pero no está públicamente los niveles específicos (3, 4 o 5) asignados por cada una.</p>	<p>Solicitud:</p> <p>Que el requisito de certificación TMMi 3, TMMi-4 o TMMi-5 sea eliminado o, en su defecto, reemplazado por la posibilidad de acreditar certificaciones equivalentes en gestión de calidad de pruebas de software, emitidas por organismos de reconocimiento internacional, garantizando así el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes y la selección objetiva</p>	<p>En relación con la certificación TMMi, se reconoce su valor como referencia internacional en la gestión de pruebas de software, no obstante, para este proceso en particular, la Entidad ha considerado que las demás certificaciones previstas (ENAE e ISO 27001) resultan suficientes para demostrar la madurez organizacional y las capacidades técnicas requeridas. Se precisa que la presentación de las demás certificaciones están enmarcadas en criterios de puntuación y no deben entenderse como requisitos mínimos o habilitantes.</p> <p>En este sentido, y con el propósito de mantener la claridad y la proporcionalidad de los criterios de evaluación, se ha decidido no incluir la certificación TMMi como criterio de calificación.</p>
116	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Sustancial	Los criterios técnicos descritos serán calificados de la siguiente manera: Enfoque y metodología:	<p>8. En el pliego de condiciones se exige que "el proponente deberá demostrar los periodos durante los cuales ha contado con certificaciones vigentes en SAFe (Scaled Agile Framework), emitida por Scaled Agile Inc." y se limita la evidencia válida a constancias emitidas directamente por Scaled Agile Inc.</p> <p>Solicitamos respetuosamente la eliminación de este requisito en su forma actual, debido a que:</p> <p>Restricción a la pluralidad de oferentes</p> <p>La certificación SAFe es emitida únicamente por la entidad privada Scaled Agile Inc. y sus socios socios autorizados, lo cual genera una barrera de acceso que excluye injustificadamente a oferentes que cuentan con otras certificaciones equivalentes en marcos ágiles a nivel empresarial (por ejemplo: Scrum@Scale, LMS, Large Scale Scrum, Disciplined Agile, PMI-ACP, Nexus).</p> <p>Esto vulnera el principio de pluralidad de oferentes contemplado en el artículo 5 de la Ley 1510 de 2007 y desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que prohíben establecer requisitos que restrinjan la participación en justificación técnica debidamente motivada.</p> <p>Falta de proporcionalidad y relación directa con el objeto</p> <p>Según el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben tener relación directa y proporcionalidad con el objeto contractual.</p> <p>El requerimiento de una única certificación SAFe no es el único medio técnico para demostrar competencias en gestión ágil de proyectos a gran escala. Existen múltiples marcos y estándares aceptados internacionalmente que acreditan capacidades equivalentes, limitado exclusivamente a SAFe carece de sustento técnico proporcional.</p> <p>Forma desproporcionada del requisito</p> <p>4. En el pliego de condiciones se establece como requisito de experiencia específica:</p> <p>"Experiencia en desarrollo e implementación de sistemas tributarios y aduaneros."</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar este requisito para que sea posible acreditar experiencia en cualquier proyecto de carácter tributario, sin que sea obligatorio que incluya componentes aduaneros, por las siguientes razones:</p> <p>Restricción a la pluralidad de oferentes</p> <p>Limita la experiencia únicamente a proyectos que combinen simultáneamente aspectos tributarios y aduaneros reduciendo injustificadamente al universo de posibles proponentes, excluyendo a empresas con amplia trayectoria en sistemas tributarios que no necesariamente han desarrollado componentes aduaneros.</p> <p>Esto vulnera el principio de pluralidad de oferentes previsto en el artículo 5 de la Ley 1510 de 2007 y desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que prohíben requisitos restrictivos sin justificación técnica debidamente motivada.</p> <p>Proporcionalidad y relación con el objeto contractual</p> <p>Conforme al artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben guardar relación directa y proporcionalidad con el objeto contractual.</p> <p>Si el objeto del contrato requiere competencias en materia tributaria, este requisito puede cumplirse plenamente con experiencia en proyectos tributarios sin necesidad de que incluyan componentes aduaneros, siempre que se garantice la idoneidad técnica.</p> <p>Forma desproporcionada del requisito</p> <p>8. En el pliego de condiciones se requiere de experiencia acumulada:</p> <p>"...los oferentes deberán presentar documentación fehaciente que permita acreditar, por un ante notario y jurado, el número de años de experiencia en la ejecución consistente en procesos de desarrollo e implementación para el desarrollo de software, para lo cual deberá presentar documentos válidos con las certificaciones CMMI DEV (niveles nivel 3) que permitan cuantificar los años acumulados de experiencia de la firma, o de al menos uno de los integrantes de la APCL."</p> <p>Para determinar la cantidad de personas involucradas, se sumará el número correspondiente al concepto "Number of People" de todos los proyectos "Project Name" que se encuentren en el apartado "View full appraisal details" de cada licitante en la página web del CMMI Institute (https://www.cmmi-institute.com/jarvis/).</p> <p>Falta de claridad y precisión técnica</p> <p>No es específica de manera suficiente el procedimiento exacto para cuantificar los años de experiencia ni cómo se verificará la información por parte de la Entidad.</p> <p>El requisito de sumar el "Number of People" desde la base de datos del CMMI Institute carece de una metodología estandarizada publicada oficialmente, lo que genera incertidumbre en la forma de presentarse y validarse de la información, en contravía del principio de transparencia y del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Puede restricción injustificada de la concurrencia</p> <p>Limitar la acreditación únicamente a certificaciones CMMI DEV nivel 3 o superior, emitidas por un único ente certificador, restringe la participación a un número muy reducido de oferentes, afectando la pluralidad de oferentes (art. 5 de la Ley 1510 de 2007, art. 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015).</p>	<p>Solicitud:</p> <p>Que el requisito sea eliminado o modificado para permitir la acreditación de cualquier certificación vigente en metodologías ágiles a nivel empresarial, emitida por organismos de reconocimiento internacional, que sea técnicamente equivalente a SAFe y guardare relación con el objeto del contrato. Esto garantizará el cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la normativa de contratación</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, el propósito del requisito es asegurar que el oferente acredite experiencia y competencias en metodologías ágiles aplicadas a nivel empresarial y en esquemas de escalamiento. En este sentido, se precisa que no se limita de manera exclusiva a certificaciones emitidas por Scaled Agile Inc.</p> <p>La Entidad aceptará como válidas certificaciones vigentes emitidas por organismos de reconocimiento internacional que acrediten competencias equivalentes en marcos de escalamiento ágil, tales como Scrum@Scale (S@PS), LeSS (Certified LeSS Practitioner / CLP), CLFE, Disciplined Agile (PM – DASM, DASSM, DAVS), Nexus Professional Scrum with Nexus – PSM, así como PMI-ACP, entre otras reconocidas en el ámbito internacional.</p>
117	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Sustancial	Los criterios técnicos descritos serán calificados de la siguiente manera: Enfoque y metodología:	<p>En el pliego de condiciones se establece como requisito de experiencia específica:</p> <p>"Experiencia en desarrollo e implementación de sistemas tributarios y aduaneros."</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar este requisito para que sea posible acreditar experiencia en cualquier proyecto de carácter tributario, sin que sea obligatorio que incluya componentes aduaneros, por las siguientes razones:</p> <p>Restricción a la pluralidad de oferentes</p> <p>Limita la experiencia únicamente a proyectos que combinen simultáneamente aspectos tributarios y aduaneros reduciendo injustificadamente al universo de posibles proponentes, excluyendo a empresas con amplia trayectoria en sistemas tributarios que no necesariamente han desarrollado componentes aduaneros.</p> <p>Esto vulnera el principio de pluralidad de oferentes previsto en el artículo 5 de la Ley 1510 de 2007 y desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que prohíben requisitos restrictivos sin justificación técnica debidamente motivada.</p> <p>Proporcionalidad y relación con el objeto contractual</p> <p>Conforme al artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben guardar relación directa y proporcionalidad con el objeto contractual.</p> <p>Si el objeto del contrato requiere competencias en materia tributaria, este requisito puede cumplirse plenamente con experiencia en proyectos tributarios sin necesidad de que incluyan componentes aduaneros, siempre que se garantice la idoneidad técnica.</p> <p>Forma desproporcionada del requisito</p> <p>8. En el pliego de condiciones se requiere de experiencia acumulada:</p> <p>"...los oferentes deberán presentar documentación fehaciente que permita acreditar, por un ante notario y jurado, el número de años de experiencia en la ejecución consistente en procesos de desarrollo e implementación para el desarrollo de software, para lo cual deberá presentar documentos válidos con las certificaciones CMMI DEV (niveles nivel 3) que permitan cuantificar los años acumulados de experiencia de la firma, o de al menos uno de los integrantes de la APCL."</p> <p>Para determinar la cantidad de personas involucradas, se sumará el número correspondiente al concepto "Number of People" de todos los proyectos "Project Name" que se encuentren en el apartado "View full appraisal details" de cada licitante en la página web del CMMI Institute (https://www.cmmi-institute.com/jarvis/).</p> <p>Falta de claridad y precisión técnica</p> <p>No es específica de manera suficiente el procedimiento exacto para cuantificar los años de experiencia ni cómo se verificará la información por parte de la Entidad.</p> <p>El requisito de sumar el "Number of People" desde la base de datos del CMMI Institute carece de una metodología estandarizada publicada oficialmente, lo que genera incertidumbre en la forma de presentarse y validarse de la información, en contravía del principio de transparencia y del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Puede restricción injustificada de la concurrencia</p> <p>Limitar la acreditación únicamente a certificaciones CMMI DEV nivel 3 o superior, emitidas por un único ente certificador, restringe la participación a un número muy reducido de oferentes, afectando la pluralidad de oferentes (art. 5 de la Ley 1510 de 2007, art. 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015).</p>	<p>Solicitud:</p> <p>Que el requisito sea modificado para aceptar como válida experiencia en desarrollo e implementación de sistemas tributarios, independientemente de que contengan o no componentes aduaneros, manteniendo así la idoneidad técnica y garantizando la mayor pluralidad de oferentes posible</p>	<p>El criterio de experiencia específica se refiere a proyectos de desarrollo e implementación de sistemas tributarios y/o aduaneros. En este sentido, se precisa que la acreditación tendrá que realizarse con proyectos que contemplen algún de estos dos ámbitos.</p> <p>En virtud de la naturaleza objeto de desarrollo, la experiencia exigida asegura la idoneidad para la ejecución de este proyecto para la DMAN.</p>
118	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Sustancial	Los criterios técnicos descritos serán calificados de la siguiente manera: Enfoque y metodología:	<p>En el pliego de condiciones se requiere de experiencia acumulada:</p> <p>"...los oferentes deberán presentar documentación fehaciente que permita acreditar, por un ante notario y jurado, el número de años de experiencia en la ejecución consistente en procesos de desarrollo e implementación para el desarrollo de software, para lo cual deberá presentar documentos válidos con las certificaciones CMMI DEV (niveles nivel 3) que permitan cuantificar los años acumulados de experiencia de la firma, o de al menos uno de los integrantes de la APCL."</p> <p>Para determinar la cantidad de personas involucradas, se sumará el número correspondiente al concepto "Number of People" de todos los proyectos "Project Name" que se encuentren en el apartado "View full appraisal details" de cada licitante en la página web del CMMI Institute (https://www.cmmi-institute.com/jarvis/).</p> <p>Falta de claridad y precisión técnica</p> <p>No es específica de manera suficiente el procedimiento exacto para cuantificar los años de experiencia ni cómo se verificará la información por parte de la Entidad.</p> <p>El requisito de sumar el "Number of People" desde la base de datos del CMMI Institute carece de una metodología estandarizada publicada oficialmente, lo que genera incertidumbre en la forma de presentarse y validarse de la información, en contravía del principio de transparencia y del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Puede restricción injustificada de la concurrencia</p> <p>Limitar la acreditación únicamente a certificaciones CMMI DEV nivel 3 o superior, emitidas por un único ente certificador, restringe la participación a un número muy reducido de oferentes, afectando la pluralidad de oferentes (art. 5 de la Ley 1510 de 2007, art. 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015).</p>	<p>Solicitud:</p> <p>Presea de manera detallada y verificable la metodología para cálculo de los años acumulados de experiencia y la forma en que se sumará el "Number of People".</p> <p>Ampliar el requisito para permitir certificaciones equivalentes que acrediten estándares de calidad en procesos de desarrollo de software, de manera que se garantice la libre concurrencia, transparencia y la selección objetiva</p>	<p>El requisito de experiencia acumulada se mantiene con la presentación de certificaciones CMMI DEV nivel 3 o superior, conforme a lo indicado en la Solicitud de Ofertas. La verificación de los años de experiencia y de las personas involucradas se realizará con base en la documentación presentada por las firmas y será corroborada en el portal del CMMI Institute (PAPS).</p> <p>Para el cálculo de los años de experiencia, se considerarán los periodos efectivos de certificación, sumando únicamente los lapsos de vigencia que consten en la fuente. En el caso de asociaciones (APCA), podrán sumarse los años certificados de cada integrante, siempre que se encuentren publicados en PAPS.</p> <p>Para el cómputo del indicador "Number of People", se tomará la sumatoria de los valores reportados en las evaluaciones oficiales de PAPS, correspondientes a la firma oferente o a los integrantes de la APCL.</p>
119	Sección I	10	Jurídica	Sustancial	Responsabilidad por Prácticas Prohibidas Ubicación: Sección I – IAD 3 "Prácticas Prohibidas" – subcláusulas 3.1(8), 3.1(7) y 3.2.	<p>La cláusula extiende la responsabilidad del oferente a actos cometidos por subcontratistas, agentes y afiliados incluso sin control contractual efectivo, lo cual excele el principio de responsabilidad directa</p>	<p>Solicitud: Limitar la responsabilidad a actos propios o de terceros sobre los que el oferente tenga control contractual y operativo, incorporando de favea: "La responsabilidad del Oferente se limitará a los actos u omisiones propios o de aquellos terceros con los que mantenga relación contractual directa y sobre los cuales tenga capacidad efectiva de supervisión."</p>	<p>No se modificarán los apartados de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, IAD 3 "Prácticas Prohibidas", por ser exigidos en los documentos estándar del BID para todos los procesos de licitación pública.</p>
120	Sección I	11	Jurídica	Sustancial	Conflictos de interés excesivamente amplios Ubicación: IAD 4 "Ofertantes Elegibles" – subcláusula 4.2 (inciso a) y b).	<p>Se incluyen supuestos que pueden derivar en descalificación automática por relaciones indirectas o de escasa relevancia, como vínculos familiares lejanos</p>	<p>Solicitud: Precisar que los conflictos de interés deben estar sustentados en un riesgo real y probado de afectación a la imparcialidad, incorporando: "Se considerará conflicto de interés únicamente cuando exista una relación que razonablemente pueda afectar la objetividad e independencia del proceso de adjudicación, debiendo el Comprador motivar y probar dicho conflicto."</p>	<p>No se modificarán los apartados de la Sección I, por ser exigidos en los documentos estándar del BID para todos los procesos de licitación pública.</p>
121	Sección I	16	Jurídica	Sustancial	Garantía de Mantenimiento de la Oferta sin límites claros Ubicación: IAD 19 – subcláusulas 19.1, 19.3 y 19.7.	<p>Se exige garantía a primer requerimiento con causales amplias de ejecución y sin límite de responsabilidad, lo que genera riesgo desproporcionado para el oferente</p>	<p>Solicitud: Establecer un límite máximo de ejecución al valor garantizado y restringir su cobro a incumplimiento material, incorporando: "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta solo podrá ejecutarse en casos de incumplimiento material comprobado, y hace por el mismo máximo establecido en el ítem."</p>	<p>En este proceso no se exige garantía de mantenimiento de la oferta.</p>
122	Sección I	6	Jurídica	Sustancial	Acceso injusto a información y registros Ubicación: IAD 3.1(7) (últimos párrafos).	<p>Se concede al BID acceso injusto a registros por siete años, incluso a información no relacionada con el contrato</p>	<p>Solicitud: Limitar el acceso a documentación directamente relacionada con la ejecución contractual e bajo condiciones de confidencialidad, incorporando: "El acceso se limitará a documentación vinculada directamente con la ejecución del contrato, salvaguardando la información confidencial y sensible del Oferente."</p>	<p>No es posible modificar los apartados de la Sección I, por ser un documento estándar exigido por el BID para todos los procesos de licitación pública.</p>

123	Sección I	22	Jurídica	Sustancial	Extensión de la validez de la oferta sin ajuste de precios Ubicación: IAO 18 – subcláusulas 18.2 y 18.3	Permite extensiones prolongadas de la validez sin reconocimiento de costos adicionales ni ajustes por variación económica.	Solicitó: incluir derecho a ajuste proporcional de precios con base en índices oficiales si la extensión supera 60 días. En caso de extensión del período de validez superior o igual a 90 días, el Ofertante podrá solicitar ajuste proporcional de precios conforme a los índices oficiales de variación de costos.	No se acepta la observación. De hecho, los valores propuestos no tienen fórmula de reajuste durante la ejecución del contrato.
124	Sección I	37	Jurídica	Sustancial	Derecho del Comprador a rechazar ofertas sin motivación Ubicación: IAO 39	Faculta al Comprador a rechazar cualquier oferta sin expresar causa, lo que afecta la transparencia	Solicitó: incluir motivación escrita y comunicación al oferente. Toda decisión de rechazo deberá ser motivada por escrito, comunicada al Ofertante y ajustarse a los principios de transparencia y debido proceso.	No es posible modificar los apartados de la Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, IAO 39 "Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y Rechazar Algunas o Todas las Ofertas", por ser un documento estándar exigido por el BID para todos los procesos de licitación pública.
125	Sección I	177	Jurídica	Sustancial	Terminación unilateral y penalidades sin límites Ubicación: Parte Tercera – CE y CSC (cláusula 37 y relacionadas)	Facultades amplias para terminar el contrato y aplicar penalidades sin tope, lo que puede generar desequilibrio contractual	Solicitó: incorporar causales tasativas y límite de penalidades al 10% del valor del contrato. Las penalidades no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y la terminación unilateral procederá únicamente por las causales expresamente previstas y debidamente probadas.	No es posible modificar la CSC 35 del Contrato, teniendo en cuenta que estos preceptos sobre la terminación del contrato son estándar exigidos por el BID para este tipo de procesos.
126	Sección III Criterios de Evaluación y Calificación	56	Administrativa / Documental	Sustancial	4. Capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software, presentando documentos fehacientes que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su plantilla actual de personal con al menos 3 de los siguientes certificaciones vigentes:	Es correcto entender que para el cumplimiento de este requisito bastará con entregar el certificado de tres miembros de la plantilla actual donde cada uno cumpla con un certificado de los listados, siendo al menos 3 de los 5 que mencionan. (Nos confirmas?)	Se actúa que el propósito del requisito es garantizar que el personal cuente con competencias verificables en metodologías ágiles para la gestión de servicios de desarrollo de software. En este sentido, podrá acreditarse al menos una (1) certificación vigente de los listados.	Por lo anterior, mediante Adenda se realizará la modificación del apartado.
129	III Criterios de Evaluación y Calificación	60	Técnica	Sustancial	10a. Experiencia en desarrollo e implementación de sistemas tributarios y aduaneros.	Para demostrar la experiencia citada se pueden presentar contratos, y/o cartas del cliente acreditando dicha experiencia. (Es correcto nuestro entendimiento?)	Si es correcto el entendimiento, pueden presentarse certificaciones, contratos o cualquier documento que permita constatar lo requerido.	Si, es correcto el entendimiento, pueden presentarse certificaciones, contratos o cualquier documento que permita constatar lo requerido.
132	VIII Condiciones especiales del contrato	173	Jurídica	Formal	28. Garantía de los Bienes	En el entendido que este contrato es de servicios, esta cláusula no aplica. (Es correcto nuestro entendimiento?. En caso negativo, favor de clarificar la especificación)	Es correcto su entendimiento.	Es correcto su entendimiento.
133	VIII Condiciones especiales del contrato	184	Jurídica	Formal	CSC 18.3 Dice: La Garantía de Cumplimiento debe presentarse en la forma de Garantía Bancaria o Póliza, ...	Cuando se refiere a póliza se refiere a la Póliza de cumplimiento (formato de muestra de llamada a licitación 2012). (Es correcto nuestro entendimiento?. En caso contrario aclarar)	No. La póliza que se exige es la expedida por los compañías de seguros de conformidad en lo establecido en la cláusula 18.3 en donde se explica lo requerido.	No. La póliza que se exige es la expedida por las compañías de seguros de conformidad en lo establecido en la cláusula 18.3 en donde se explica lo requerido.
134	IX Formularios del contrato	199	Financiera / Económica	Sustancial	Garantía de cumplimiento	Se solicita clarificar si la garantía bancaria y la garantía fianza son excluyentes	De acuerdo con la SUD dentro de este proceso se exige garantía bancaria o póliza de seguros.	De acuerdo con la SUD dentro de este proceso se exige garantía bancaria o póliza de seguros.
136	Instrucciones a los oferentes	15	Procesal / Procedimental	Formal	7 Adopción del documento de licitación	¿Cuál es la fecha o fecha para la entrega para dar las respuestas?	De acuerdo con el número de inquietudes trasladadas, se procurará dar respuesta a la mayor brevedad posible.	De acuerdo con el número de inquietudes trasladadas, se procurará dar respuesta a la mayor brevedad posible.
149	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.	53	Procesal / Procedimental	Sustancial	Criterios de Evaluación y Calificación.	Asumimos que no se requiere que la documentación a entregar para cubrir los criterios de evaluación deba apostillarse, al no solicitarse su copia de manera explícita. (es correcto nuestro entendimiento?)	Es correcto el entendimiento para esta etapa del proceso. En caso de adjudicación se podrá solicitar documentación apostillada	Es correcto el entendimiento para esta etapa del proceso. En caso de adjudicación se podrá solicitar documentación apostillada
150	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.	60	Procesal / Procedimental	Sustancial	Plan de reclutamiento y selección (inciso f) y g)	¿es correcto asumir que la descripción y detalle de la documentación a presentar para acreditar estos puntos es la que se encuentra en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación pag. 57 incisos f) y g)?	Si, es correcto.	Si, es correcto.
151	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.	60	Procesal / Procedimental	Sustancial	Plan de implementación (incisos h, i, j) y k)	¿es correcto asumir que la descripción y detalle de la documentación a presentar para acreditar estos puntos es la que se encuentra en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación pag. 58 y 59 Plan general de implementación (incisos g, h, i, j, k)?	Si, es correcto.	Si, es correcto.
158	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.	62	Financiera / Económica	Sustancial	5.1 Criterios de Calificación (IAO 38.1); (i) Capacidad financiera: (i) El oferente deberá proporcionar ...	En la tabla se indica que No. 2. Razón de endeudamiento debe ser menor o igual a 0.6. Por la naturaleza del indicador, entendimos que debe decir "menor o igual a 0.6." (es correcto nuestro entendimiento, en caso necesario se solicita clarificar)	Se modificó mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (IAO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera así: (i) Capacidad financiera: (i) El Ofertante deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de Liquidez Activo Corriente/Pasivo Corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0.6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso Activo Corriente - Pasivo Corriente/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.05 5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0.5	En el caso de las diferentes figuras asociativas, se realizará un promedio ponderado de cada uno de los conceptos relacionados (Activos, pasivos y patrimonio) a partir de la información de los Estados financieros de cada una de las firmas integrantes y se aplicará la fórmula.
163	Sección III	56	De elegibilidad	Formal	Para acreditar este rubro deberá exhibir hasta un máximo de tres (3) contratos de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software ejecutados o con una ejecución mínima de un (1) año cuyo valor individual debe ser de un monto mínimo de dos (2) millones de dólares americanos.	Por favor, confirmar el umbral de valor exigido para cada contrato de experiencia similar: ¿es USD 2 millones o USD 1 millón y la vida temporal de los últimos años a considerar.	Sugerimos que se ajuste a contrato 1 millón de dólares.	Por lo anterior, no procede modificación alguna sobre la experiencia.
164	Sección II	56	De elegibilidad	Sustancial	Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) para una muestra mínima 200 personas, TMMI (Nivel 3 o superior), e ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	En el caso de consorcios (uniones temporales, ¿cómo se acumula o pondera la experiencia entre integrantes? ¿Existe participación mínima por integrante para que su experiencia sea válida?	Se recomienda revisar las exigencias y el tratamiento para las APCA en los demás criterios como la capacidad financiera.	De acuerdo con lo exigido, debe cumplirse la limitación existente para el número de integrantes de APCA. Para el caso de experiencia y capacidad técnica, como lo señala la Sección III todos los integrantes deberán haber laborado al menos uno de los contratos que presenten, para los cuales se fijan los siguientes requisitos: antigüedad mínima de 12 años, cuyo valor no se refiera a un millón de dólares y que la ejecución mínima sea de un año.
169	Sección VII	176	Financiera / Económica	Sustancial	El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de la CSC	Confirmar que el precio es fijo por toda la vigencia. ¿Existe algún mecanismo de revisión por cambios materiales, imprevistos, entre otros?	Se confirma que el valor del proceso corresponde a la suma de hasta USD12.9000.000 para la ejecución del proyecto y el valor es fijo. En caso de existir la necesidad de realizar modificaciones contractuales, las mismas tendrán que contar con el sustento técnico, jurídico y económico en conjunto con la supervisión e interventoría del contrato, siempre y cuando se garantice el principio de planeación.	No existe un proceso diferenciado; no obstante el término transcurrido entre la radicación de las cuentas con todos los soportes y el pago es muy reducido, casi siempre muy pocos días.
170	Sección VIII	182	Financiera / Económica	Sustancial	Se pagará mensualmente el valor de los productos entregados y aceptados por la DMN durante el contrato.	¿Cuál es el plazo operativo de pago una vez radicados los soportes correspondientes?	De conformidad con lo señalado en la Cláusula de Ofertas, los pagos se reconocerán únicamente por productos completos y utilizables, entendidos como aquellos que cumplen con los criterios de aceptación definidos y se encuentran en ambiente pre-productivo. No se prevé el pago por entregas parciales. El término "producto no utilizable" corresponde a cualquier entrega que no cumple con dichos criterios ni permita su puesta en ambiente pre-productivo, estando sus interpretaciones, subjetivas.	Por lo anterior, mediante Adenda se incluirá la definición del término "producto no utilizable" en el acápite de Ofertas.
172					Observación #1. En relación con la evaluación técnica, correspondiente a la Certificación en Pruebas, la Entidad estableció como requisito para la obtención de los 5 puntos que el oferente presente la certificación TMMI nivel 3. Sin embargo, tras consultar la información oficial publicada por TMMI Foundation en el enlace https://www.tmmi.org/nc2/credited-certifications/ , se observa que en Colombia únicamente la empresa INEQA, cuenta con la acreditación TMMI. Además, según la misma fuente, no existen empresas en Latinoamérica que cuenten con una certificación TMMI nivel 3, lo que convierte este requisito en materialmente inalcanzable para las empresas de la región, incluidas las colombianas. En consecuencia, la exigencia de este requisito en los términos establecidos por la Entidad configura una barrera injustificada que restringe la competencia, limitando el acceso a la contratación pública de manera contraria a los principios de pluralidad de oferentes establecidos en el artículo 214 de la Ley 1150 de 2007. La mencionada exigencia, por su carácter desproporcionado e innecesario, afecta directamente a libre concurrencia de los oferentes en el proceso de contratación, además de contravenir los lineamientos y objetivos establecidos por la DMN para fomentar la contratación de proveedores y la utilización de mano de obra nacional, en coherencia con las políticas públicas orientadas a la inclusión de empresas colombianas en proyectos de gran envergadura. En este sentido, resulta indistinguible entre esta oferta y cualquier otra en condiciones más accesibles y coherente con la capacidad técnica real de las empresas locales, garantizando una competencia justa y respetuosa con los principios que rigen la contratación pública en Colombia.	En relación con la certificación TMMI, se reconoce su valor como referencia internacional en la gestión de pruebas de software, no obstante, para este proceso en particular, la Entidad ha considerado que las demás certificaciones previstas (CMMI e ISO 27001) resultan suficientes para demostrar la madurez organizacional y las capacidades técnicas requeridas. Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la presentación de las demás certificaciones está enmarcado en criterios de puntación y no deben entenderse como requisitos mínimos o habilitantes. En este sentido, y con el propósito de mantener la claridad y la proporcionalidad de los criterios de evaluación, se ha decidido no incluir la certificación TMMI como criterio de calificación.		

209	Sección IV. Países Elegibles	63	Otros	Formal	Eligibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco	(ES CORRECTO ASUMIR QUE LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE SOLICITA DEBE HACERSE EN LOS PAÍSES DONDE LA EMPRESA ES ORIGINARIA?)	De acuerdo con lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del BID (EN-2350-15) y la Norma de Nacionalidad y Origen (EN-2375), una firma será elegible para participar en procesos financiados por el Banco si cumple con los siguientes requisitos: Esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del BID, y Más del 50% de su capital pertenece a personas o firmas de países miembros del BID. Este es el criterio que debe aplicarse para determinar la nacionalidad de la firma que presenta la propuesta. Sobre filiales y sucursales es importante diferenciar los casos: Una filial constituida como persona jurídica en un país miembro del Banco podrá participar siempre que cumpla con los dos requisitos anteriores. Una sucursal, por el contrario, no es una entidad legal independiente. La elegibilidad en este caso se evalúa según la nacionalidad de la casa matriz. Por tanto, si la casa matriz no es de un país miembro, la sucursal no sería elegible, incluso si opera en un país miembro como Colombia. De acuerdo con lo anterior, las certificaciones de documento deberá realizarse conforme a las normas anteriores.
210	Sección V. Formularios de la Oferta	67	Financiera / Económica	Formal	Carta de Oferta	En el apartado de Nombre del Oferente, en caso de que el oferente sea una APCA, ¿Debe y el nombre de alguna de las sociedades o de las 3 Sociedades que formaran la APCA o algún nombre que se haya designado para la APCA?	En la carta de presentación de la oferta están las indicaciones de presentación en caso de APCA, Y, el SDO incorpora formulario de información sobre el oferente y sobre los miembros de las APCAs.
211	Sección V. Formularios de la Oferta	70	Financiera / Económica	Formal	Formulario de Información sobre el Oferente	En el apartado de Nombre del Oferente, en caso de que el oferente sea una APCA, ¿Debe y el nombre de alguna de las sociedades o de las 3 Sociedades que formaran la APCA o algún nombre que se haya designado para la APCA?	En la carta de presentación de la oferta están las indicaciones de presentación en caso de APCA, Y, el SDO incorpora formulario de información sobre el oferente y sobre los miembros de las APCAs.
212	Sección V. Formularios de la Oferta	70	Financiera / Económica	Formal	Formulario de Información sobre el Oferente	El año de Registro del Oferente es el año de Registro de la APCA o de la constitución de cada una de las Sociedades.	En el formulario de información sobre los oferentes, es el año de conformación del APCA. No obstante, en el formulario de los miembros de las APCAs, se debe indicar el país de registro de cada uno de los miembros.
213	Sección V. Formularios de la Oferta	72	Financiera / Económica	Formal	Formulario de Información sobre los miembros de la APCA	¿Se debe emitir un poder de cada una de las Sociedades a quien va a representar a la APCA, o con que tenga poder por una de las Sociedades es suficiente?	Dentro de los documentos constitutivos del APCA o de sociedad futura, puede otorgarse este poder. No obstante, la promesa de conformación debe estar suscrita por los representantes de cada uno de los miembros que conforman el APCA. En la IAO 11.1 (i), se señala con claridad los requisitos y exigencias documentales para la presentación de la oferta.
230	3. Evaluación (IAO 34) 3.1. Criterios de Evaluación (IAO 34.6)	56	Procesal / Procedimental	Sustancial	*Para acreditar este rubro deberá exhibir hasta un máximo de tres (3) contratos de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software ejecutados o con una ejecución mínima de un (1) año cuyo valor individual debe ser de un monto mínimo de diez (2) millones de dólares americanos? Esta experiencia deberá ser acreditada con hasta diez (10) contratos con antigüedad máxima de suscripción de doce (12) años, cuyo valor en lo individual no sea menor un (1) millón de dólares americanos y cuya ejecución mínima sea de un año. La suma de los contratos deberá amparar un valor total de 20 millones de dólares americanos y éstos deben haber sido celebrados por la firma interesada, para el caso de participación mediante una APCA todos los integrantes deberán haber celebrado al menos uno de los contratos exhibidos.	Confirmar: a) Si los montos de los contratos son mínimo de 1 millón o de 2 millones dólares americanos? b) Si son hasta 3 o hasta 10 contratos?	Es importante precisar que hay diferentes exigencias para acreditar experiencia. En primer lugar para demostrar la solvencia técnica se exige la presentación hasta un máximo de tres (3) contratos de servicios de desarrollo y/o de fábrica de software ejecutados o con una ejecución mínima de un (1) año cuyo valor individual debe ser de un monto mínimo de dos (2) millones de dólares americanos. Ahora bien, para efectos de la certificación del oferente, numeral 5.1, ordinal i, (lo cual no da puntaje) se exige una experiencia acreditada con hasta diez (10) contratos con antigüedad máxima de suscripción de doce (12) años, cuyo valor en lo individual no sea menor un (1) millón de dólares americanos y cuya ejecución mínima sea de un año.
231	5. Calificación del Oferente (IAO 38) 5.1 Criterios de Calificación (IAO 38.1)	62	Procesal / Procedimental	Sustancial	En el mismo sentido y con el fin de acreditar su capacidad para la adopción de marcos ágiles escalados en la prestación de servicios de fábrica de software como los requeridos por la DIAN, el proponente deberá demostrar los períodos durante los cuales ha contactado con certificación vigente en SAFe (Scaled Agile Framework), emitida por Scaled Agile Inc. Para tal efecto, deberá presentar evidencia documental que acredite la vigencia de la certificación durante dichos períodos, incluyendo la fecha de emisión, fecha de expiración y el tipo de certificación obtenida. Se aceptará como evidencia válida la constancia oficial	Solicitamos que este requerimiento sea excluido teniendo en cuenta que en nuestro medio existe tipo de certificación no se utiliza para verificar la experiencia de la empresa en metodologías ágiles.	Efectivamente, es la exigencia realizada.
232	Plan general de implementación	58	Procesal / Procedimental	Sustancial	En el mismo sentido y con el fin de acreditar su capacidad para la adopción de marcos ágiles escalados en la prestación de servicios de fábrica de software como los requeridos por la DIAN, el proponente deberá demostrar los períodos durante los cuales ha contactado con certificación vigente en SAFe (Scaled Agile Framework), emitida por Scaled Agile Inc. Para tal efecto, deberá presentar evidencia documental que acredite la vigencia de la certificación durante dichos períodos, incluyendo la fecha de emisión, fecha de expiración y el tipo de certificación obtenida. Se aceptará como evidencia válida la constancia oficial	Solicitamos que este requerimiento sea excluido teniendo en cuenta que en nuestro medio existe tipo de certificación no se utiliza para verificar la experiencia de la empresa en metodologías ágiles.	Se precisa que SAFe (Scaled Agile Framework) cuenta con mecanismos de certificación tanto a nivel individual como institucional, por lo que no se limita únicamente a personas, y constituye la referencia principal señalada en el pliego. No obstante, la Entidad aclara que no se restringe de manera exclusiva a certificaciones emitidas por Scaled Agile Inc. Se aceptarán como válidas certificaciones vigentes emitidas por organismos de reconocimiento internacional que acrediten competencias equivalentes en marcos de escalamiento ágil, tales como Scrum@Scale (S@Scale), LECS (LCP, CLP), Disciplined Agile (PMI-DASM, DASM, DAVSC, Nexus (PDI), PMI-ACP, entre otros reconocidos en el ámbito internacional, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. Por lo anterior, mediante Adenda se incluirá la modificación de las certificaciones equivalentes en marcos de escalamiento ágil.
233	Enfoque y metodología:	59	Procesal / Procedimental	Sustancial	Certificación en Pruebas TMM-3 TMM-3 TMM-4 TMM-5 3 3 4 5 6	Solicitamos incluir este requerimiento teniendo en cuenta que solamente hay una empresa en Latinoamérica que está certificada en TMM, lo que da ventaja a dicha empresa.	En relación con la certificación TMM, se reconoce su valor como referencia internacional en la gestión de pruebas de software, no obstante, para este proceso en particular, la Entidad ha considerado que las demás certificaciones previas (CMM e ISO 27001) resultan suficientes para demostrar la madurez organizacional y las capacidades técnicas requeridas. Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la presentación de las demás certificaciones está enmarcada en criterios de puntación y no deben entenderse como requisitos mínimos o habilitantes. En ese sentido, y con el propósito de mantener la claridad y la proporcionalidad de los criterios de evaluación, se ha decidido no incluir la certificación TMM como criterio de calificación.
240	Sección VI.	NA	Técnica	NA	General	¿Existe algún margen de preferencia por empresas nacionales o locales?	No. Así lo establece la Sección III del SDO.
241	Sección VI.	NA	Técnica	NA	General	¿Qué mecanismos usarán para la verificación de referencias de proyectos previos?	Se revisará la documentación presentada y el Fondo DIAN Colombia y la DIAN podrán validar la información a través mecanismos directo o como lo considere pertinente.
249	Sección VI.	NA	Técnica	NA	General	¿Existen sanciones económicas por retraso o incumplimiento de SLA?	Si, en la solicitud de oferta en la sección "Niveles de servicio y penalizaciones" se encuentran definidos los Acuerdos de Nivel de Servicios y las penalizaciones asociadas a estos.
255	Sección VI.	NA	Técnica	NA	General	¿Qué mecanismos de ajuste existen en caso de variación cambiaria o inflación?	De acuerdo con lo establecido en la IAO 34.5 de la Sección 6. Datos de la Licitación (DDL) los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato. De igual forma, la cláusula 35.1 de la CGC establece que aplicarán los ajustes indicados en las CGC; es decir, de aplicar ajustes deberían indicarse en la cláusula señalada. Así las cosas es claro que no habrá fórmula de reajuste para a ejecución. La mitigación deberá efectuarse el oferente con las proyecciones financieras que el oferente realice al momento de presentar su oferta económica.
256	Sección VI.	NA	Técnica	NA	General	¿El BID tiene condiciones adicionales de auditoría financiera sobre el contratista?	Solo las que se establecen en el literal F de la IAO 3. Prácticas Prohibidas, Sección 1.
267	Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)	166	Jurídica	Sustancial	11. Inspecciones y Auditorías	Se observa que la cláusula impone al contratista y sus subcontratistas la obligación de permitir el acceso ininterrumpido a cuentas y registros contables por parte del Banco o sus delegados, sin establecer requisitos mínimos de procedimiento como notificación previa, delimitación del alcance o protección de información confidencial. Esta redacción genera incertidumbre jurídica y puede afectar la planeación contractual del proveedor, especialmente en lo relacionado con la gestión documental, la protección de datos y la liberación de compromisos con subcontratistas. Se recomienda ajustar la cláusula para establecer un plazo definido de vigencia de la obligación de confidencialidad, máximo de 5 años posteriores a la finalización del contrato, garantizando así seguridad jurídica y proporcionalidad en la aplicación de esta obligación.	No es posible modificar esta apartado ya que es un estándar del Banco y aplicable a este tipo de procesos. Vale señalar que estas revisiones están relacionadas con las prácticas prohibidas, razón por la cual, no es un mecanismo utilizado con frecuencia por el BID.
269	Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)	169	Jurídica	Sustancial	20. Confidencialidad de la Información	Se observa que la cláusula sobre confidencialidad de la información establece una obligación indefinida en el tiempo, sin delimitar un periodo específico de vigencia posterior a la terminación del contrato. Esta redacción genera incertidumbre jurídica y puede afectar la planeación contractual del proveedor, especialmente en lo relacionado con la gestión documental, la protección de datos y la liberación de compromisos con subcontratistas. Se recomienda ajustar la cláusula para establecer un plazo definido de vigencia de la obligación de confidencialidad, máximo de 5 años posteriores a la finalización del contrato, garantizando así seguridad jurídica y proporcionalidad en la aplicación de esta obligación.	No se modificará como quiere que hace parte de las condiciones generales del contrato y son disposiciones estándares del Banco.
270	Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)	172	Jurídica	Sustancial	27. Liquidación por Daños y Perjuicios	Se recomienda ajustar la cláusula para incluir un mecanismo de revisión previa, permitir justificaciones documentadas, y excluir retrasos derivados de causas no imputables al proveedor.	No se harán modificaciones en la cláusula. No obstante lo expuesto, es entendible que las causas para liquidar daños y perjuicios establecidos deben ser atribuibles al contratista.
271	Sección VII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC)	177	Jurídica	Sustancial	35.1 Terminación por Incumplimiento: Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato. o	(i) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato. o	No se harán modificaciones a la cláusula.
272	Sección VII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC)	177	Jurídica	Sustancial	35.1 Terminación por Incumplimiento: Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, ha participado en Prácticas Prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.	(ii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, ha participado en Prácticas Prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.	No se harán modificaciones a la cláusula.

273	Sección VII. Condiciones Especiales de Contrata (CEC)	178	Jurídica	Sustancial	35.3 Terminación por Conveniencia (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia.	Este redacción genera un riesgo jurídico y financiero para el proveedor al permitir la finalización unilateral del contrato incluso en escenarios de cumplimiento adelantado, sin establecer mecanismos de compensación proporcional por inversiones realizadas. Se recomienda ajustar la cláusula para incluir criterios mínimos de procedencia, establecer una compensación razonable en caso de terminación por conveniencia y garantizar el derecho del proveedor a presentar descargos o reclamaciones antes de la terminación efectiva.	No se harán modificaciones a la cláusula.	
275	Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrata (CEC)	185	Jurídica	Sustancial	CGC 27.1	Agradecemos confirmar que la liquidación se haga conforme su factura del mes en que se presente el incumplimiento.	Esta liquidación es un mecanismo de última utilización, considerando que existen ANS y otros mecanismos para requerir el cumplimiento. Por lo tanto, no se contempla su aplicación mensual.	
276	Llamado a licitación	1	Procesal / Procedimental	Formal	7. Las ofertas deberán presentarse o cargarse de conformidad con los documentos de la licitación –ODL– y el protocolo que se remitirá para el efecto (en caso de presentación virtual). Las ofertas que se recibieran fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Ofertantes que deseen asistir en línea, a las 10:30 am del 11 de septiembre de 2025. Todos los ofertas deberán estar acompañadas de la "Declaración de Mantenimiento de la Oferta". Por lo anterior, se solicita que se amplíe o garantice un término prudencial para la presentación de la oferta, en aras de mejorar la participación plural, la transparencia y la calidad de las propuestas, de manera que el proceso cumpla con los fines de la contratación pública y los lineamientos del BID sobre la selección objetiva de contratistas.	En el marco de los principios de planeación, transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia, resulta indispensable otorgar un tiempo prudencial para la entrega de las ofertas, esto entendiendo que se requieren las respuestas a las observaciones para para analizar los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, estructurar consorcios o uniones temporales, preparar sus documentos y realizar consultas aclaratorias. El principio de planeación, permite la amplia participación de oferentes y asegura condiciones reales de competencia. En concordancia, Colombia Compra Eficiente ha señalado que la adecuada planeación de los pliegos y la fijación de plazos razonables con elementos esenciales para garantizar la pluralidad de propuestas y evitar restricciones que puedan limitar la participación. El valor del contrato corresponde a la suma de hasta DOCE MILONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD12.900.000)	7. Las ofertas, deberán presentarse o cargarse de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Licitación –ODL– y el protocolo que se remitirá para el efecto (en caso de presentación virtual). Las ofertas que se recibieran fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Ofertantes que deseen asistir en línea, a las 10:30 am del 11 de octubre de 2025. Todos los ofertas deberán estar acompañadas de la "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".	De acuerdo con la solicitud, mediante adenda se realizará modificación a la IAD 22.1, señalando que la fecha límite para presentar las ofertas será el 26 de septiembre de 2025, hasta las 10:00 a.m.
277	Sección VIII	189	Financiera / Económica	Formal	El valor del contrato corresponde a la suma de hasta DOCE MILONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD12.900.000)	Agradecemos a la entidad activar la TRM que se tomará como base para la experiencia a acreditar, todo lo que al ser solicitados en el territorio nacional la experiencia está certificada en GDP	El valor del contrato corresponde a la suma de hasta DOCE MILONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD12.900.000), tomando como base de presentación de la oferta la TRM de la fecha de terminación de los contratos que se anulen.	La TRM que se utilizará para la conversión en relación con la experiencia por acreditar, será la de la suscripción del contrato. La fuente oficial de la tasa de cambio será la de la Superfinanciera de Colombia.
278	Sección III	69	Procesal / Procedimental	Formal	Índice de Liquidez El pliego establece como requisito habilitante un Índice de liquidez mayor o igual a 1.5, el cual consideramos excesivo y desproporcionado frente a la naturaleza del objeto contractual y al análisis del sector de tecnología y telecomunicaciones, caracterizado por ser intensivo en inversión. Los indicadores financieros deben ser razonables, proporcionales y sustentados en datos de mercado, de manera que no restringen indistintamente la participación. Fijar el umbral en 1,00 resulta adecuado para asegurar que los proponentes cuenten con la capacidad de atender sus obligaciones corrientes, financieras.	Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar el índice de liquidez exigido de mayor o igual a 1.5 a mayor o igual a 1,00, ya que de la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente de una gran compañía puede ser cercano a la unidad, la diferencia entre uno y otro, que determina el capital de trabajo es mucho más grande en comparación con las empresas del mercado y esto no debe al tamaño de la empresa. En ese sentido el índice de liquidez no es un indicador fidedigno respecto a la capacidad económica real de la empresa para poder financiar la ejecución de un proyecto. Así una empresa con un activo corriente de 150 millones y un pasivo corriente de 100 tendría un índice de liquidez de 1.5 pero su capital de trabajo sería de unos 50 millones, mientras que en una empresa del tamaño de empresas de gran tamaño con índice de liquidez de 1,025 el capital de trabajo es del orden de los 300.000 millones. Mayor o igual a 1	Se modificó mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera así: (I) Capacidad financiera: (II) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de Liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0,6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso Activo Corriente - Pasivo Corriente/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,5 5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0,5 En el caso de las diferentes firmas asociativas, se realizará un promedio ponderado de cada uno de los conceptos relacionados (Activos, pasivos y patrimonio) a partir de la información de los Estados financieros de cada una de las firmas integrantes y se aplicará la fórmula.	Se modificó mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera así: (I) Capacidad financiera: (II) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de Liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0,6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso Activo Corriente - Pasivo Corriente/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,5 En el caso de las diferentes firmas asociativas, se realizará un promedio ponderado de cada uno de los conceptos relacionados (Activos, pasivos y patrimonio) a partir de la información de los Estados financieros de cada una de las firmas integrantes y se aplicará la fórmula.
279	Sección III	62	Financiera / Económica	Formal	Razón de endeudamiento	Respetuosamente se solicita modificar este requisito a menor o igual a 0.7. Empresas de gran tamaño tienen un amplio portafolio soportado en infraestructura tecnológica que requiere permanente inversión en reposición y actualización para garantizar una mayor y mejor prestación de servicios a sus clientes, por esa razón no deben ser de compañías con un alto nivel de endeudamiento por el tamaño mismo de la empresa cuenta con un activo corriente y capital de trabajo que garantiza la suficiencia para financiar y actualizar todo tipo de proyectos. Frente a la razón de endeudamiento es mayor o igual a 0,6, debe señalarse que el cumplimiento de los indicadores financieros definidos por la entidad no pueden subsanarse mediante la implementación de mecanismos asociativos como las APFAS, toda vez que empresas de gran tamaño empresas más pequeñas carecen de la capacidad de implementar los recursos requeridos para que en conjunto se pueda cumplir con los requisitos financieros. Por esta razón solicitamos modificar este requisito a menor o igual a 0.7	El indicador de endeudamiento sea menor o igual a 0,65	Se modificó mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera así: (I) Capacidad financiera: (II) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de Liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0,6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso Activo Corriente - Pasivo Corriente/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,5 En el caso de las diferentes firmas asociativas, se realizará un promedio ponderado de cada uno de los conceptos relacionados (Activos, pasivos y patrimonio) a partir de la información de los Estados financieros de cada una de las firmas integrantes y se aplicará la fórmula.
280	Sección III	56	Procesal / Procedimental	Formal	MMMI	En relación con el numeral 6), que establece como requisito la presentación de la certificación CMMI (Nivel 3 o superior) para una muestra mínima de 200 personas, se solicita respetuosamente eliminar el requisito de personas y considerar que dicho modelo evalúa la madurez de los procesos organizacionales (mediante el período de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma) y no necesariamente la cantidad de personas involucradas en la evaluación. Por lo anterior, se agradece considerar como válida aquellas certificaciones CMMI vigentes que demuestran una implementación efectiva y sostenible del modelo en la organización, independientemente del número de personas incluidas en el alcance evaluado. Esta consulta tiene por objeto comprender si dicho umbral numérico constituye un criterio excluyente inapropiado, ya que podría restringir la participación de oferentes técnicamente calificados y con procesos maduros.	Se busca demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la AFCA, de su casa matriz o de otra filial de la misma casa matriz cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) e ISO 27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el período de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	De acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Ofertas, se mantendrá el requisito de presentar certificación CMMI nivel 3 o superior como mecanismo para acreditar la madurez de los procesos organizacionales de desarrollo de software. El alcance de la certificación, incluyendo el número de personas evaluadas, forma parte de los criterios de verificación considerados por la Entidad, en la medida en que estos la robustez y sostenibilidad del modelo en organizaciones de gran escala.
282	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Formal	Certificación en Pruebas	En atención al requisito que exige contar con certificación en Pruebas TMMI, nos permitimos respetuosamente solicitar que dicho criterio sea eliminado del pliego, con base en los siguientes argumentos: Metodología de Certificación Equivalente de prácticas con CMMI: Ajusta prácticas de calidad y pruebas que TMMI establece en sus niveles 3 a 5 a estándares contenidos y cubiertos dentro de las áreas de proceso del modelo CMMI para Desarrollo (CMMI-DEV), específicamente a partir del Nivel 3, el cual incluye procesos Formación de Validación (VAL), Verificación (VER) y Asignamiento de Calidad de Procesos y Productos (PPQA). Esto demuestra que una organización certificada en CMMI-DEV Nivel 3 o superior se centra con un mismo nivel de calidad y controlado que incorpora prácticas validadas de pruebas. b) La exigencia de TMMI, siendo una certificación organizacional muy específica y con bajo adopción en Colombia—donde el tratamiento solo dos organizaciones cuentan con dicha certificación— genera una restricción directa a la pluralidad de oferentes. Esto limita la competencia efectiva y puede favorecer situaciones de participación restringida, en contra del principio de selección objetiva. c) En conformidad con la Ley 80 de 1993 y el principio de pluralidad de oferentes, así como con las buenas prácticas en contratación pública, los requisitos de habilitación deben ser proporcionales, técnicamente justificados y no deben limitar injustificadamente la participación de proveedores válidos. Dado que CMMI-DEV cumple el mismo propósito con mayor cobertura, la exigencia de TMMI resulta innecesariamente excluyente.	Se busca demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la AFCA, de su casa matriz o de otra filial de la misma casa matriz cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) e ISO 27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el período de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	En relación con la certificación TMMI, se reconoce su valor como referencia internacional en la gestión de pruebas de software; no obstante, para este proceso en particular, la Entidad ha considerado que las demás certificaciones previstas (CMMI e ISO 27001) resultan suficientes para demostrar la madurez organizacional y las capacidades técnicas requeridas. Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la presentación de los demás certificaciones está enmarcada en criterios de jurisdicción y no deben entenderse como requisitos mínimos o habilitantes.
286	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Formal	Fibr el mismo sentido y con el fin de acreditar su capacidad para la adopción de marcos ágiles escalados en la prestación de servicios de fábrica de software como los requeridos por la DIAN, el proponente deberá demostrar los periodos durante los cuales ha contado con certificación vigente en SAFe y Scrum Agile Framework, emitido por Scaled Agile Inc. Para tal efecto, deberá presentar evidencia documental que acredite la vigencia de la certificación durante dichos periodos, incluyendo la fecha de emisión, fecha de expiración y el tipo de certificación obtenida. Se aceptará como evidencia válida la constancia oficial de certificación emitida por Scaled Agile Inc. o el historial consolidado de certificaciones proporcionado por dicho entidad.	Fibr el mismo sentido y con el fin de acreditar su capacidad para la adopción de marcos ágiles escalados en la prestación de servicios de fábrica de software como los requeridos por la DIAN, el proponente deberá demostrar mínimo dos certificaciones de proponente con implementación de metodologías de certificación de Scaled Agile Inc.	Se precisa que SAFe (Scaled Agile Framework) cuenta con mecanismos de certificación tanto a nivel individual como institucional, por lo que no se limita únicamente a personas, y constituye la referencia principal señalada en el pliego. No obstante, la Entidad actúa que no se restringe de manera exclusiva a certificaciones emitidas por Scaled Agile Inc. Se aceptarán como válidas certificaciones vigentes emitidas por organismos de reconocimiento internacional que acrediten competencias equivalentes en marcos de escalamiento ágil, tales como Scrum@Scale (S@SP), LeSS (CL1, CLFE), Disciplined Agile (PMI-DASAM, DASSAM, DAVSCL, Nexus PSM), PMI-ACP, entre otras reconocidas en el ámbito internacional, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. Por lo anterior, mediante Adenda se incluirá la modificación de las certificaciones equivalentes en marcos de escalamiento ágil.	

288	Sección III	109	Procesal / Procedimental	Formal	Especialista en seguridad de la información	Con relación al perfil profesional requerido en el área de seguridad de la información, y específicamente a la exigencia de contar con las certificaciones Certified Ethical Hacker (CEH) y Certified Information Systems Security Professional (CISSP), no permitimos equiparaciones suyas que este requisito sea flexibilizado, de forma que se evite una de las dos certificaciones, en lugar de ambas. Ambas certificaciones son ampliamente reconocidas a nivel internacional y avalan competencias técnicas y estratégicas en materia de ciberseguridad, aunque con enfoques distintos (operativo/técnico en el caso de CEH y gerencial/estratégico en el caso de CISSP). Permitir la presentación de una de las dos garantizaría la idoneidad del recurso sin restringir inecesariamente la participación de profesionales altamente calificados.	Ingeniero en computación, sistemas, electrónico o afines. Podrágo en seguridad de la información. Certified Ethical Hacker (CEH) o Certified Information Systems Security Professional (CISSP)	Para el rol de Especialista en Seguridad de la Información será suficiente acreditar una de las dos certificaciones (CEH o CISSP). Mediante Adenda, se realizará la modificación, en el sentido de indicar que el rol de especialista en seguridad de la información podrá acreditar al menos una de las certificaciones listadas.	
304	Referencia a Lineamientos Desarrollo SW DIAN		Técnica		En la implementación de los servicios y en general durante la ejecución de todas las obligaciones el CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el documento denominado Lineamientos Desarrollo SW DIAN elaborado por la DIAN y que como Anexo forma parte de este documento	Licénciales a la entidad. Si no pueden colaborar con la entrega del anexo Lineamientos Desarrollo SW DIAN ya que se encuentran como anexo pero no en un link como referencia. F		Éflice: https://www.dian.gov.co/Sin/Pagina/Fondo-DIAN-siga Convocatoria 2025/PAMO - 333-5-LP-24 (226755)/Lineamientos Desarrollo SW DIAN V1.1	
310	5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1)		Financiera		Índice de Liquidez Mayor o igual a 1.5	Respectivamente, solicitamos disminuir el indicador de liquidez o Mayor o igual a 1.7, ello teniendo en cuenta la realidad económica de las grandes empresas del sector tecnológico, informático y generadoras de plataformas de servicios en el presente proceso de selección.		Se modificará mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera a: (I) Capacidad financiera: (II) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0.6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso (Activo Corriente - Pasivo Corriente)/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.05 5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0.5	
311	5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1)		Financiera		Razón de endeudamiento Mayor o igual a 0.4	En primer medio, solicitamos corregir el criterio del indicador, ya que el endeudamiento debería ser menor o igual a 0.7, y no igual menor de igual a 0.45		Se modificará mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera a: (I) Capacidad financiera: (II) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0.6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso (Activo Corriente - Pasivo Corriente)/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.05 5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0.5	
315	Llamado a licitación	1	Procesal / Procedimental	Formal	7. Las ofertas deberán presentarse o cargarse de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Licitación - CDD, y el protocolo que se adjunta para el efecto (en caso de presentación virtual). Las ofertas que se recibieran hasta de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en línea, a las 10:30 am del 11 de septiembre de 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".	En el contexto de los principios de planeación, transparencia, igualdad y selección objetiva aplicables a la contratación estatal en Colombia, es necesario establecer un plazo adecuado para la entrega de ofertas. Esto responde a la necesidad de obtener respuestas a las observaciones, analizar los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, consultar consensos y unificar tiempos, preparar documentos y realizar consultas aclaratorias. El principio de planeación facilita la participación de oferentes oferentes y asegura condiciones de competencia. De acuerdo con Colombia Compra Eficiente, una correcta planeación de los pliegos y el fijación de plazos apropiados son fundamentales para promover la pluralidad de proponentes y evitar restricciones que limiten la participación. Por lo tanto, se solicita ampliar o garantizar un plazo suficiente para la presentación de ofertas, con el objeto de fomentar la participación plena, la transparencia y la calidad de las propuestas, cumpliendo así los propósitos de la contratación pública y los lineamientos del ISD referentes a la selección objetiva de contratistas.	Las ofertas deberán presentarse o cargarse de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Licitación - CDD, y el protocolo que se adjunta para el efecto (en caso de presentación virtual). Las ofertas que se recibieran hasta de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en línea del 10 de septiembre de 2025. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".	El valor del contrato corresponde a la suma de hasta DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12.900.000)	De acuerdo con la solicitud, mediante adenda se realizará modificación en la MD 22, señalando que la fecha límite para presentar las ofertas será el 26 de septiembre de 2025, hasta las 10:00 a.m.
316	Sección VIII	189	Financiera / Económica	Formal	El valor del contrato corresponde a la suma de hasta DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12.900.000)	Agadecemos a la entidad activar la TRM que se tomó como base para la licitación a acreditar, dado que al momento de su lanzamiento se encontraba certificada en COP	El valor del contrato corresponde a la suma de hasta DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12.900.000), tomando como base de presentación de la oferta la TRM la fecha de lanzamiento de los contratos que se adjunta.	La TRM que se utilizará para la conversión en relación con la experiencia por acreditar, será la del día de la suscripción del contrato. La Fuente oficial de la tasa de cambio será la de la Superfinanciera de Colombia.	
317	Sección III	69	Procesal / Procedimental	Formal	Índice de Liquidez	Se solicita a la Entidad modificar el índice de liquidez exigido de mayor o igual a 1.5 a mayor o igual a 1.00. Aunque la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente en una Compañía como COMCEL S.A. puede aproximarse a la unidad, la diferencia entre ambos —que representa el capital de trabajo— suele ser considerablemente superior respecto a otras empresas del mercado debido al tamaño empresarial. Por ello, el índice de liquidez no resulta un indicador completamente representativo de la capacidad económica real de la empresa para financiar la ejecución de un proyecto. Los microempresas pueden tener un índice de liquidez de 1.5 con un capital de trabajo de apenas \$50 Millones de Pesos, mientras que una compañía como COMCEL S.A. cuenta con un índice de liquidez de 1.025 para su capital de trabajo de los orden de 300.000 millones. En atención a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se presenta la siguiente observación: El pliego establece como requisito habilitante un índice de liquidez mayor o igual a 1.5, lo cual se considerará erróneo y discriminatorio frente a las características del objeto contractual y al análisis del sector de tecnología y telecomunicaciones, que se dirige por su alto nivel de inversión. Los indicadores financieros deben ajustarse a criterios razonables, proporcionales y fundamentados en datos de mercado, evitando restricciones significativas a la participación. Fijar el índice en 1.025 permite garantizar que los proponentes puedan atender sus obligaciones corrientes y fomentar la competencia y el crecimiento. Por lo anterior, se solicita a la Entidad modificar el índice de liquidez exigido de mayor o igual a 1.5 a mayor o igual a 1.00, manteniendo la gestión del riesgo contractual mediante mecanismos financieros y garantías adicionales, en concordancia con los principios de la contratación estatal. Para asegurar la pluralidad de oferentes, se propone ajustar el requisito a mayor o igual a 1.0.	Mayor o igual a 1	Se modifica mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera a: (I) Capacidad financiera: (II) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0.6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso (Activo Corriente - Pasivo Corriente)/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.05 5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0.5	
318	Sección III	62	Financiera / Económica	Formal	Razón de endeudamiento	Se propone modificar el requisito a menor o igual a 0.65. Empresas como COMCEL S.A. mantienen un portafolio respaldado por infraestructura tecnológica que demandan altos costos de inversión y actualización, para asegurar una adecuada prestación de servicios a los clientes. Aunque este tipo de compañías mantienen elevados niveles de endeudamiento, su tamaño les permite contar con activos corrientes y capital de trabajo suficientes para financiar y cubrir diversos proyectos.	El indicador de endeudamiento sea menor o igual a 0.65	Se modificará mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera a: (I) Capacidad financiera: (II) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0.6 3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso (Activo Corriente - Pasivo Corriente)/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.05 5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0.5	
319	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Formal	Certificación en Pruebas	Solicitamos eliminar el requisito de certificación en Pruebas TMM del pliego, por los siguientes motivos: a) Las prácticas que exige TMM (Niveles 2 y 3) ya están incluidas en el modelo CMMI-Dev (nivel 1) que es el modelo de madurez de procesos de aseguramiento de calidad. Así, una organización certificada en CMMI Dev (Nivel 3 o superior) ya dispone de un modelo de madurez de procesos de aseguramiento de calidad. b) TMM es una certificación poco común en Colombia (solo dos organizaciones la tienen) y no resulta un indicador de idoneidad o límite de competencia. c) Según la Ley 80 de 1993 y los lineamientos aplicables, los requisitos deben ser proporcionales y no limitar injustificadamente la participación. Dado que CMMI Dev cumple el objetivo con mayor claridad, exige TMM resulta innecesario y excluyente.	b) Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen. Para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, o al menos un integrante de la APC, de su casa matriz o de otra filial de la misma casa matriz cuenta con los siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior), e ISO27001. Este último caso deberá presentarles adicionalmente documentación que permita identificar el período de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	En relación con la certificación TMM, se reconoce su valor como referencia internacional en la gestión de pruebas de software, no obstante, para este proceso en particular, la entidad ha considerado que las demás certificaciones previstas (CMMI e ISO 27001) resultan suficientes para demostrar la madurez organizacional y la capacidad técnica requeridas. Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la presentación de los demás requisitos no debe entenderse como requisitos mínimos o habilitantes. En este sentido, y con el propósito de mantener la claridad y la proporcionalidad de los criterios de evaluación, se ha decidido no incluir la certificación TMM como criterio de calificación.	
323	Sección III	59	Procesal / Procedimental	Formal	En el mismo sentido y con el fin de acreditar su capacidad para la adopción de marcos ágiles escalados en la prestación de servicios de fábrica de software como los requeridos por la DIAN, el proponente deberá demostrar los períodos durante los cuales ha contado con certificación vigente en SAFe (Scaled Agile Framework), emitida por Scaled Agile Inc. Para su efecto, deberá presentar evidencia documental que acredite la vigencia de la certificación durante dichos períodos, incluyendo la fecha de emisión, fecha de expiración y el tipo de certificación obtenida. Se aceptará como evidencia válida la constancia oficial de certificación emitida por Scaled Agile Inc. o el historial consultable de certificaciones proporcionado por dicha entidad.	Dado que los certificados SAFe se otorgan a individuos y no a organizaciones, la entidad en proyectos de esta naturaleza debe evaluar la adopción de prácticas ágiles que del historial de certificación institucional, adicionales a la certificación SAFe, para garantizar la idoneidad de los proponentes, incluyendo evidencia documental de proyectos de implementación de marcos ágiles, evidencia de certificaciones emitidas por organismos de reconocimiento internacional que acrediten competencias equivalentes en marcos de escalamiento ágiles tales como Scrum@Scale (S@Scale), LeSS (DL2, CL2), Disciplined Agile (PM-DAISM, DAISM, DAIS2), Nexus (PM-AC), entre otros reconocidos en el ámbito internacional, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.	Se precisa que SAFe (Scaled Agile Framework) cuenta con mecanismos de certificación tanto a nivel individual como institucional, por lo que no se limita únicamente a personas, y constituye la referencia principal señalada en el pliego. No obstante, la Entidad aclara que no se restringe de manera exclusiva a certificaciones emitidas por Scaled Agile Inc. Se aceptarán como válidas certificaciones vigentes emitidas por organismos de reconocimiento internacional que acrediten competencias equivalentes en marcos de escalamiento ágiles tales como Scrum@Scale (S@Scale), LeSS (DL2, CL2), Disciplined Agile (PM-DAISM, DAISM, DAIS2), Nexus (PM-AC), entre otros reconocidos en el ámbito internacional, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.		

325	N/A	Archivo Aviso Especial FSW, FPMO 533-LP-24	N/A	substancial	Por favor, confirmar si el presupuesto de USD 12.900.000 contempla impuestos y retenciones. En caso afirmativo, agradeceremos detallar qué impuestos y qué retenciones deben considerarse en la propuesta económica.	<p>Conforme a lo señalado en la OLC 1-1, dicha norma ha sido establecida en el entendido de que incluye el IVA y todos los costos y arrendajes, así como cualquier obligación tributaria a que esté sujeta el consultor al momento de ejecutar el contrato. Igualmente, se precisó que las retenciones aplicables de acuerdo con la normativa tributaria vigente, a excepción de la calidad de contribuyente, actividades financieras y actividad del Registro de Información Tributaria (RIT), para retenciones de orden distrital. El proveedor deberá obligarse a cumplir las obligaciones tributarias que corresponden en el país del Contratante. A mayor información se indican los requisitos a cargo y retenciones a practicar al momento del pago, el IVA de IVA, el IVA y el IVA cuando aplica. De acuerdo con el manual del agente en Colombia, tanto para retenciones como para no retenciones (RIT).</p> <p>Asimismo, se indica el momento en que se firmen los contratos, se firmen los documentos, en los que se debe, modificar o prorrogar o renovar obligados con un valor superior a 4.000 (cuatro mil) millones de pesos (Tributación de los Tributos), en el día 30 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que la OLC de esta agencia económica 548 796, la cual es el impuesto correspondiente al 1% del valor de la suscripción. El aporte y pago del impuesto de bienes se realizará el contratante/garante los recursos al Fondo Social Colombia por Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, y la fecha, el Dólar y el número de la factura de IVA correspondiente (RIT).</p> <p>Respecto al IVA-Agregado, los impuestos de naturaleza indirecta derivados de la prestación de los servicios de consultoría indicados en el Documento de Descripción de Bases, la tarifa general de dicho impuesto correspondiente al 10% del valor del servicio.</p> <p>Notas:</p> <p>B1. Por este concepto se retendrá el 0,5% del valor IVA, cuando aplique según la calidad de contribuyente del proveedor.</p> <p>Retención en la Fuente a título de renta. Se practicarán las retenciones aplicables que se encuentran vigentes en el Estatuto Tributario, de acuerdo con los tipos de la Unidad de Valor Tributario (UVT) que se fije para cada año así como las retenciones facturadas. Para la vigencia actual, la tarifa de retención para honorarios y honorarios.</p> <p>Retención por concepto de renta en el 1% del valor del contrato antes del IVA, esto es, por el monto de la facturación se practicará una retención asociada a los que en la tabla adjunta se indica.</p> <p>Retención en la Fuente a título de IVA. La tarifa de esta retención dependiente de la actividad consignada en el Registro de Información Tributaria (RIT), según indique entre 4,0 (cuatro) y 13,6 (trece) por ciento. La retención se practicará por el valor facturado en IVA.</p> <p>A las firmas extranjeras en Colombia se le practicarán las siguientes retenciones:</p> <p>Para los pagos e abonos en cuenta por concepto de Consultoría, servicios técnicos y asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia, la tarifa de retención en la Fuente a título de renta es del 10%, tanto en el caso en que exista convenio con el país para evitar doble tributación, en cuyo caso los honorarios no podrán vencerse a retención en la Fuente a título de renta del 10%, en todo caso se deberá determinar si el servicio es o no considerado de fuente nacional.</p> <p>Retención del 0,5% del IVA. Se retendrá el 0,5% por concepto de IVA, para determinar la base de cálculo se divide el valor total de la Contratación entre 1,1, y sobre el valor resultante se aplicará el 0,5%, valor que se retendrá por concepto de IVA.</p>
327	IAO-1	49 SDP	Sección II	substancial	En el numeral mencionado se establece un presupuesto de USD 250.000.000, mientras que en el Aviso Específico se indica un monto de USD 12.900.000. Solicitamos confirmar cuál es el valor oficial asignado al presente proceso.	<p>Se aclara que la IAO 1.1 hace referencia al monto del préstamo otorgado por el BID al prestatario (Fondo DIAN para Colombia) el cual asciende a la suma de USD 250.000.000.</p> <p>Ahora bien, el Aviso Específico de la Licitación Pública Internacional PAMM-333-S-IP-24, tiene un presupuesto estimado de hasta USD12.900.000.</p> <p>Por lo anterior, se confirma que el valor del proceso es este último.</p>
370	Sección III	67	Financiera / Económica	substancial	*Ponderación 60% técnica y 40% económica*	<p>Aclarar si se aplicará un umbral mínimo en la evaluación técnica (ej. 70% de cumplimiento) como condición previa para la apertura de la oferta económica.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la IAO 2.1 se notificará a los oferentes cuyas partes técnicas cumplieron sustancialmente los requisitos del documento de licitación y los criterios de calificación en las evaluaciones.</p>
339	Propuesta Financiera	Hoja de Datos	Sección I	substancial	Al tratarse de un proceso financiado con recursos BID, solicitamos confirmar si se deberán diligenciar los formatos FPA 1, FPA 2, FPA 3, FPA 4, entre otros, para la presentación de la propuesta económica.	<p>Se aclara que para el proceso PAMM-333-S-IP-24, el método aplicable es de una Licitación Pública Internacional con dos sobres. Razón por la cual, los formatos para la presentación de la oferta son los de la sección V. Formularios de la Oferta. En particular, para la propuesta económica, serán los señalados en los Formularios de Listas de Precios.</p>
340	Propuesta Técnica	Hoja de Datos	Sección I	substancial	En concordancia con lo anterior, agradeceremos detallar cuál es la composición esperada de la propuesta técnica solicitada.	<p>El oferente deberá presentar su propuesta técnica en razón a lo señalado en las diferentes secciones del DDS, en particular con los criterios de evaluación y calificación y lo señalado en los términos de referencia. La sección III explica con claridad los rubros a evaluar y lo que debe presentarse para cada uno.</p>
351	Datos de la Licitación (DDL)	49	Financiera / Económica	substancial	El Prestatario es: el Fondo DIAN para Colombia - FDC, cuya entidad ejecutora es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Monto del Convenio de Préstamo o Financiamiento: USD 250.000.000 El nombre del Programa es: "Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN"	<p>Se aclara que la IAO 1.1 hace referencia al monto del préstamo otorgado por el BID al prestatario (Fondo DIAN para Colombia) el cual asciende a la suma de USD 250.000.000.</p> <p>Ahora bien, el Aviso Específico de la Licitación Pública Internacional PAMM-333-S-IP-24, tiene un presupuesto estimado de hasta USD12.900.000.</p> <p>Por lo anterior, se confirma que el valor del proceso es este último.</p>
366	Sección II	54	Procesal / Procedimental	substancial	*... hasta las 10:00 am (11 sep 2025)... Validez 120 días*	<p>Publicar en el sitio web oficial el procedimiento de apertura de sobres electrónicos, incluyendo hora, canal y responsable de la DIAN.</p>
354	Criterios de Evaluación y Calificación	63			<p>Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para sostener y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documento en copia certificada que acredite que la firma, a al menos un integrante de la APCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (nivel 3 o superior) para una muestra mínima 200 personas, TMMI (nivel 3 o superior), e ISO7000, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo este nombre.</p> <p>En relación con la experiencia de contar con la certificación TMMI Nivel 3 o superior, solicitamos respetuosamente a la Entidad reevaluar la puntación de este requisito, teniendo en cuenta el impacto sobre la pluralidad de oferentes nacionales.</p> <p>Lo anterior, en razón a que, según información publicada por el ente certificador oficial del modelo TMMI, en toda Latinoamérica únicamente existen cinco (5) empresas certificadas, de las cuales cuatro están ubicadas en México y una en Colombia. En regiones como España, se ve una empresa sobre esta certificación, mientras que el grupo de las organizaciones certificadas se concentra en países como México, Reino Unido y China.</p> <p>Esta distribución geográfica implica que proveedores con amplio conocimiento del negocio, experiencia en el contexto normativo colombiano y antecedentes técnicos en proyectos similares, pueden quedar injustamente excluidos o en desventaja de puntaje al no contar con dicha certificación, a pesar de cumplir con otros modelos de madurez robustos como CMMI, el cual incluye un área de proceso específica dedicada a pruebas de software (Verification and Validation).</p> <p>Con base en lo anterior, solicitamos considerar aceptar como equivalente la certificación CMMI Nivel 3 o superior para el componente de pruebas, o en su defecto, flexibilizar el requerimiento TMMI para que su no presentación no rote puntaje a oferentes que acrediten experiencia verificable y metodologías formales en aseguramiento de calidad de software.</p> <p>En relación con la certificación TMMI, se reconoce su valor como referencia internacional en la gestión de pruebas de software, no obstante, para el presente proceso en particular, la Entidad ha considerado que las demás certificaciones previstas (CMMI e ISO 27001) resultan suficientes para demostrar la madurez organizacional y las capacidades técnicas requeridas. Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la presentación de las demás certificaciones estáse enmarcado en criterios de puntación y no deben entenderse como requisitos mínimos o habilitantes.</p> <p>En este sentido, y con el propósito de mantener la claridad y la proporcionalidad de los criterios de evaluación, se ha decidido no incluir la certificación TMMI como criterio de calificación.</p>	
368	Sección III	55	Procesal / Procedimental	substancial	*IAO 11... se modifica como sigue: "No aplica."	<p>Se aclara que la IAO 11.1 no aplica.</p> <p>En la Hoja de Datos no se menciona la IAO 11, teniendo en cuenta que aplica y no hay modificación alguna.</p>
356	Criterios de Evaluación y Calificación	63			<p>Capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software, presentando documentos fehacientes que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su plantilla actual de personal con al menos 3 de las siguientes certificaciones vigentes:</p> <p>Hacermos un llamado respetuoso a la Entidad para que reevalúe este umbral mínimo, ya que en tres certificaciones simultáneas por profesional representa un requisito altamente exigente, que puede reducir significativamente la participación e oferentes, en especial aquellos con talento especializado pero no múltiples y simultáneamente certificados.</p> <p>Proponemos considerar que el puntaje asignado a este criterio se pueda otorgar progresivamente a partir de profesionales con al menos dos (2) certificaciones, lo que permitiría reconocer las capacidades reales del talento humano certificado, sin excluir proveedores competentes que, si bien no concuerdan todas las certificaciones en un solo profesional, sí cuentan con equipos calificados en diversas áreas del conocimiento requeridas.</p>	
357	Criterios de Evaluación y Calificación	66			<p>En el mismo sentido y con el fin de acreditar su capacidad para la adopción de marcos ágiles escalados en la prestación de servicios de fábrica de software como los requeridos por la DIAN, el proponente deberá demostrar los periodos durante los cuales ha contado con certificación vigente de SAFe y Scalad Agile Framework, emitida por Scalad Agile Inc. Para tal efecto, deberá presentar evidencia documental que acredite la vigencia de la certificación durante dichos periodos, incluyendo la fecha de emisión, fecha de expiración y el tipo de certificación obtenida. Se aceptará como evidencia válida la constancia oficial de certificación emitida por Scalad Agile Inc. o el historial consolidado de certificaciones proporcionado por dicha entidad.</p> <p>En atención al requerimiento que establece que el proponente deberá demostrar los periodos durante los cuales ha contado con certificación vigente en SAFe (Scaled Agile Framework), emitida por Scalad Agile Inc., solicitamos respetuosamente a la Entidad:</p> <p>Dar a conocer el análisis técnico o estudio comparativo que sirvió de sustento para establecer este requerimiento como criterio de calificación, y explicar el aporte directo que dicha certificación tiene en la evaluación de la idoneidad, experiencia y capacidad operativa de empresas especializadas en desarrollo de software bajo modelos de fábrica, como el requerido en este proceso.</p> <p>Confirmar cuál es la página oficial y pública a través de la cual se puede consultar la cantidad de empresas certificadas en Colombia, así como su objeto social o línea de negocio, en áreas de validar su pertinencia frente al objeto contractual.</p> <p>Esto último, considerando que, según la investigación adelantada por nuestro equipo, la certificación SAFe es mayoritariamente obtenida por empresas dedicadas a la formación, consultoría o entrenamiento en metodologías ágiles, y no necesariamente por firmas desarrolladoras de software con experiencia directa en implementación de fábricas o prestación de servicios técnicos de construcción de soluciones de información.</p> <p>El propósito del requisito es garantizar que el oferente cuente con experiencia y competencias verificables en la adopción de marcos ágiles escalados a nivel empresarial, aplicables a la prestación de servicios de fábrica de software. Para tal efecto, se mantendrá señalado en la Solicitud de Oferta: la certificación en SAFe (Scaled Agile Framework) constituye la referencia principal; deberá acreditarse mediante constancia oficial emitida por Scalad Agile Inc..</p> <p>No obstante, en atención a los principios de transparencia y pluralidad, la Entidad aclara que no se limita de manera exclusiva a certificaciones emitidas por Scalad Agile Inc. Se aceptarán también certificaciones vigentes en marcos ágiles de escalamiento emitidas por organismos de reconocimiento internacional que acrediten competencias equivalentes, tales como Scrum@Scale (S@PS), LeSS (LEP, CLFE), Disciplined Agile (PMI - DASA), DASA, DAVS, Neuus (PNI) o PMI-ACP, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.</p>	
360	Criterios de Evaluación y Calificación	69			<p>2 Razón de endeudamiento Mayor o igual 0,5</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el valor de referencia establecido para la Razón de Endeudamiento (mejor o igual a 0,5). Toda vez que esto indicaría ser interpretado de forma inversa: a menor razón, mejor nivel de endeudamiento y, por tanto, mejor salud financiera del oferente.</p> <p>Consideramos que podría tratarse de un error de digitación o de interpretación del indicador, por lo cual agradeceremos se aclare el criterio correcto que será aplicado en la evaluación financiera.</p>	
					<p>Se modificará mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (IAO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera así:</p> <p>(i) Capacidad financiera:</p> <p>(ii) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros:</p> <p>No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del Indicador</p> <p>1. Índice de Liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1</p> <p>2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0,6</p> <p>3. Patrimonio en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,1</p> <p>4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso (Activo Corriente - Pasivo Corriente)/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0,05</p> <p>5. Apalancamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0,5</p> <p>En el caso de las diferentes figuras asociativas, se realizará un promedio ponderado de cada uno de los conceptos relacionados (Activos, pasivos y patrimonio) a partir de la información de los Estados financieros de cada uno de las firmas integrantes y se aplicará la fórmula.</p>	

361	Criterios de Evaluación y Calificación	69			En el caso de las diferentes figuras asociativas, se realizará un promedio de cada uno de los conceptos relacionados en los estados financieros de cada una, y si en efecto se aplicará un promedio simple sobre los conceptos financieros (activos, pasivos, patrimonio, utilidades y gastos).	Solicitamos a la Entidad confirmar si el cálculo del promedio financiero entre los integrantes de una AFCA se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno, y si en efecto se aplicará un promedio simple sobre los conceptos financieros (activos, pasivos, patrimonio, utilidades y gastos). Así mismo, solicitamos se detalle explícitamente la fórmula que será utilizada para realizar dicho cálculo, con el fin de garantizar transparencia en la evaluación y evitar inconvenientes interpretativos posteriores.		Se modificará mediante adenda el numeral 5.1 Criterios de Calificación (AO 38.1) en cuanto a los requisitos de capacidad financiera así: (3) Capacidad financiera: (B) El Oferente deberá proporcionar estados financieros que permitan corroborar que cumple los siguientes requisitos financieros: No. Indicador Fórmula de cálculo Valor del indicador 1. Índice de liquidez Activo corriente/Pasivo corriente Mayor o igual a 1 2. Razón de endeudamiento Pasivo total / Activo total Menor o igual a 0.5 3. Fomento en relación al presupuesto estimado del proceso Patrimonio/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.1 4. Capital de trabajo en relación al presupuesto estimado del proceso Activo Corriente - Pasivo Corriente/Presupuesto estimado Mayor o igual a 0.05 5. Apuntamiento a corto plazo Pasivo Corriente/Patrimonio Menor o igual a 0.5 En el caso de las diferentes figuras asociativas, se realizará un promedio ponderado de cada uno de los conceptos relacionados (Activos, pasivos y patrimonio) a partir de la información de los Estados financieros de cada una de las Entes integrantes y se aplicará la fórmula.
371	Sección III	67	Técnica	Sustancial	"Enfoque y metodología 40, Reclutamiento 25, Implementación 33"	Solicitamos compartir la técnica detallada de subcritérios y ponderaciones internas.	Publicar el detalle de la matriz de evaluación técnica, identificando subcritérios, rangos de puntuación y ponderación asignada para precisar objetividad .	La evaluación se realizará conforme a lo establecido en la Sección III el detalle de la calificación de los criterios.
367	Sección II	55	Procesal / Procedimental	Sustancial	"El Oferente deberá presentar la Oferta en un único sobre cerrado, archivos PDF con contraseña única"	Solicitamos confirmar si el "sobre único" es un requisito simbólico dentro de la presentación electrónica o si además debe entregarse sobre físico en sede DIAN.	Aclarar expresamente si la radicación es únicamente electrónica o si se mantiene la exigencia de entrega física del sobre en las instalaciones de la DIAN.	La IAO 20.1 establece claramente que las ofertas pueden entregarse de manera física o virtual. Lo exhortamos a revisar con detenimiento este numeral al igual que las IAOs 21.1, 22.1, 25.1 y 25.5.
372	Sección VI	67	Técnica	Sustancial	"... evaluación técnica se realizará sobre la oferta técnica presentada..."	Solicitamos confirmar si existe límite máximo/mínimo de páginas o si la extensión es libre.	Indicar en el pliego si la oferta técnica debe ceñirse a un número máximo/mínimo de páginas o si no hay restricción de extensión.	No hay restricción de extensión en la presentación de las ofertas.
369	Sección II	60	Procesal / Procedimental	Sustancial	"Un sobre identificado como "ORIGINAL"... un sobre identificado como "COPIA"..."	Solicitamos precisar si "ORIGINAL"... son sobre identificado como carpetas digitales separadas dentro de la plataforma, o si se mantienen como una convención física.	Definir si las copias deben entregarse en medio físico o digital, y en este último caso, indicar si se requiere formato de archivo específico o simple duplicación electrónica.	La IAO 20.1 establece claramente que las ofertas pueden entregarse de manera física o virtual. Lo exhortamos a revisar con detenimiento este numeral al igual que las IAOs 21.1, 22.1, 25.1 y 25.5.
375	Sección III	73	Técnica	Sustancial	"El proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten mecanismos de calidad..."	Solicitamos confirmar si las certificaciones deben presentarse con traducción oficial cuando estén en otro idioma.	Precisar si se aceptan certificaciones en inglés u otros idiomas, o si es requisito obligatorio entregar traducción oficial avada.	Se acepta traducción simple al español.
355	Criterios de Evaluación y Calificación	63			6. Capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software, presentando documentos fehacientes que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su plantilla actual de personal con al menos 3 de las siguientes certificaciones vigentes:	(¿Qué tipo de documentos se consideran válidos para acreditar esta capacidad? I.e., certificados individuales, constancias laborales, listados firmados por revisión fiscal, etc.) (La verificación aplica únicamente sobre el personal vinculado directamente a la empresa proponente o se admiten personas contratadas bajo esquemas de prestación de servicios o tercerización técnica?)		Se aclara que el propósito del requisito es garantizar que el personal cuente con competencias verificables en metodologías ágiles para la gestión de servicios de desarrollo de software. En este sentido, podrá acreditarse al menos una (1) certificación vigente de las listadas. Por lo anterior, mediante Adenda se realizará la modificación del apartado.
365	Sección I	20	Administrativa / Documental	Sustancial	"La Oferta está conformada por los siguientes documentos..."	Agradecemos confirmar si el admitido del listado base de IAO 1.1, la DIAN requiere formatos propios adicionales.	Precisar si los anexos y formularios institucionales adicionales forman parte del contenido obligatorio del sobre técnico y económico.	Si, se confirma que los anexos y formularios institucionales forman parte del contenido de la oferta. Ahora bien, se reitera que dentro del sobre o archivo de la oferta técnica no podrá incluirse contenido económico de la oferta.
352	Datos de la Licitación (DDL)	53			IAO 20.1 Las ofertas podrán ser entregadas en físico o de manera virtual. Para la entrega virtual se tendrá en cuenta lo establecido en los datos de la Licitación, para lo cual se utilizará el protocolo de presentación que se adjunta a la SDO.	confirmar si, en caso de participación mediante una Asociación de Personas de Carácter Accidental (APCA), es válido que uno solo de los miembros de la asociación solicite el acceso a la plataforma de carga y a través de esta, cargue la totalidad de la oferta, actuando en representación del grupo. Esto, en virtud de que la propuesta será presentada de forma conjunta y solidaria, conforme al acuerdo de asociación suscrito entre los partes.		Si, se confirma que, en el caso de las APACs (Asociaciones en Participación, Consorcios o Asociaciones), cualquiera de los miembros podrá solicitar el enlace para el cargue de la oferta completa.
387	Sección III	83-85	Técnica	Sustancial	"...máximo tres contratos... valor individual mínimo USD 2M..."	Solicitamos confirmar tasa de cambio y fecha para homologar montos en USD.	Precisar la tasa representativa del mercado (TRM) y la fecha de referencia que se aplicará para la conversión de USD a COP.	La TRM que se utilizará para la conversión en relación con la experiencia por acreditar, será la del día de la suscripción del contrato, esta fuente oficial de la tasa de cambio será la de Superfinanciera de Colombia.
373	Sección III	67	Técnica	Sustancial	"Enfoque y metodología: 40 puntos... Reclutamiento: 25 puntos... Implementación: 33 puntos."	Solicitamos confirmar si la puntuación en subcritérios será proporcional al grado de cumplimiento o si hay eliminaciones.	Incluir en el pliego la metodología de asignación de puntajes. Indicando si se aplicará proporcionalidad o criterios eliminatorios por subcomponente.	La evaluación se realizará conforme a lo establecido en la Sección III el detalle de la calificación de los criterios.
376	Sección VI	98	Técnica	Sustancial	"...deberá cumplir con lo establecido en "Lineamientos Desarrollo SW DIAN..."	Solicitamos el Anexo completo de Lineamientos Desarrollo SW DIAN en su última versión.	Publicar en la plataforma de contratación el documento completo de "Lineamientos Desarrollo SW DIAN" actualizado y oficial.	Se encuentra publicado. Enlace: https://www.dian.gov.co/Plan/Pagina/Fondo-DIAN.aspx Convocatorias: 2025/PAMO - 333-LR-24 (P226755) / Avance de Desarrollo SW DIAN v.1
362	Criterios de Evaluación y Calificación				(6) Experiencia y capacidad técnica general	Solicitamos a la Entidad aclarar si la experiencia requerida en este numeral debe ser adicional e independiente a la presentada en los criterios técnicos detallados en los cuadros de las páginas 66 a 68, o si por el contrario, pueden utilizarse los mismos contratos siempre que cumplan simultáneamente con los requisitos establecidos en ambos criterios.		Se aclara que son experiencias diferentes. La primera es para la experiencia y capacidad técnica general, que hace parte de los criterios de calificación (IAO 38.1) donde se solicita una experiencia acumulada de al menos seis (6) años con entidades privadas, públicas o gubernamentales relacionada con los siguientes tipos de servicios: «Servicios de desarrollo de software» «Servicios de soporte a aplicaciones y/o infraestructura tecnológica» «Servicios de implementación de software» «Servicios de consultoría en desarrollo de software» Para la acreditación de esta experiencia se deberá seguir lo señalado en el numeral (6) Experiencia y capacidad técnica general. Ahora bien, dentro del enfoque y metodología, que hace parte de la evaluación técnica, con el fin de validar la solvencia técnica de la propuesta, el oferente debe acreditarlo con la presentación de hasta un máximo de 3 contratos de servicio de desarrollo y/o de fábrica de software. Para la acreditación de esta experiencia se deberá seguir lo señalado en el literal (c) del criterio de Enfoque y metodología. Por lo anterior, son experiencias diferentes, sin embargo, no hay restricción que se pueda presentar los dos (2) experiencia con los mismos contratos, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos.
388	Sección III	55	Documental	Formal	"b. Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para soportar y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, al menos un integrante de la AFCA, cuenta con las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 1 o superior) para una muestra mínima 200 personas, TMMI (Nivel 3 o superior) - ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma."	Solicitamos a la entidad que el criterio descrito en el literal b, de la sección "Enfoque y Metodología", quede de la siguiente manera, permitiendo así la participación de múltiples oferentes: Nota: El texto resaltado hace referencia a las modificaciones solicitadas dentro del requisito.	b. Para demostrar la madurez de la implementación de sus metodologías y su capacidad para soportar y/o mejorar la madurez alcanzada, el oferente deberá presentar las certificaciones indicadas que lo avalen, para lo cual deberá presentar documentos en copia certificada que acrediten que la firma, al menos un integrante de la AFCA, cuenta con algunas de las siguientes certificaciones vigentes: CMMI (Nivel 3 o superior) para una muestra mínima 200 personas y/o TMMI (Nivel 3 o superior) y/o ISO27001, este último caso deberá presentar adicionalmente documentación que permita identificar el periodo de tiempo en el cual ha estado certificado bajo esta norma.	La Entidad confirma que, conforme a la decisión ya comunicada en observaciones anteriores, el requisito de TMMI no será exigido en este proceso. En consecuencia, se mantiene lo previsto en la Solicitud de Ofertas respecto a CMMI (Nivel 3 o superior, muestra mínima de 200 personas e ISO 27001), siendo ambas de carácter obligatorio. No se acepta la reducción propuesta que plantea la exigencia de manera alternativa ("y/o"), ya que el criterio busca garantizar madurez organizacional y en seguridad de la información a través de certificaciones específicas y verificables.
390	Sección III	56	Documental	Formal	"4. Capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software, presentando documentos fehacientes que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su plantilla actual de personal con al menos 3 de las siguientes certificaciones vigentes: • Certified Scrum Master (CSM) - Scrum Alliance • Professional Scrum Master (PSM I, II) - Scrum.org • Certified SAFe Agile (SA) - Scaled Agile • PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP) - PMI • Kanban Management Professional (KMP) - Kanban University"	1. Solicitamos eliminar el requisito del literal d, de la sección "Enfoque y Metodología", que exige que las certificaciones sean emitidas por un ente certificador específico, y en su lugar, se permita la certificación emitida por cualquier entidad certificadora reconocida, siempre que cumpla con los estándares aplicables y acreditación correspondiente. 2. Solicitamos la ampliación de las certificaciones elegibles del literal d, de la sección "Enfoque y Metodología", permitiendo la inclusión de cuatro certificaciones adicionales, ampliando así las opciones disponibles del personal certificado. Estas, de igual manera, deberán cumplir con los criterios de calidad y acreditación establecidos por la normativa vigente y deben ser verificables para asegurar la integridad del proceso.	4. Capacidad para gestión de servicios de desarrollo de software, presentando documentos fehacientes que permitan identificar la cantidad de especialistas certificados en su plantilla actual de personal con al menos 1 de las siguientes certificaciones vigentes: • Certified Scrum Master (CSM) • Professional Scrum Master (PSM I, II, III) • Certified SAFe Agile (SA) • PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP) - PMI • Kanban Management Professional (KMP) • Scrum Foundation (SFC) • Scrum Master (SMC) • Scrum Product Owner (SPO) • Scrum Developer	Se aclara que el propósito del requisito es garantizar que el personal cuente con competencias verificables en metodologías ágiles para la gestión de servicios de desarrollo de software. En este sentido, podrá acreditarse al menos una (1) certificación vigente de las listadas. Por lo anterior, mediante Adenda se realizará la modificación del apartado.
391	Sección III	56-57	Documental	Formal	"... Certificaciones en Puntos de Función y Estimación de Software: • Certified Function Point Specialist (FPS) - IFPUG • Certified Function Point Practitioner (CFPP) - IFPUG • Certified COSMIC Foundation Level - COSMIC • Certified SNAP Practitioner (SNAP) - IFPUG • Software Measurement and Estimation Certification (SMEC) - ISMA Certificaciones en Estimación Ágil: • Certified SAFe Agile (SA) - Scaled Agile • PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP) - PMI • Certified Scrum Product Owner (CSPO) - Scrum Alliance • Professional Scrum Product Owner (PSPO I) - Scrum.org..."	Solicitamos eliminar el requisito del literal e, de la sección "Enfoque y Metodología", que exige que las certificaciones sean emitidas por un ente certificador específico, y en su lugar, se permita la certificación emitida por cualquier entidad certificadora reconocida, siempre que cumpla con los estándares aplicables y acreditación correspondiente. Adicionalmente, se solicita que también se permita la certificación a través de constancias acreditadas que generen certificaciones reconocidas convalidadas con los nombres y criterios de calidad de acreditación.	• Certified Function Point Specialist (FPS) • Certified Function Point Practitioner (CFPP) • Certified COSMIC Foundation Level • Certified SNAP Practitioner (SNAP) • Software Measurement and Estimation Certification (SMEC) Certificaciones y/o cursos en Estimación Ágil: • Certified SAFe Agile (SA) • PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP) • Certified Scrum Product Owner (CSPO) • Professional Scrum Product Owner (PSPO I, II)	El requisito se mantiene en los términos de la Solicitud de Ofertas; se deberá acreditar al menos una certificación vigente en cada una de las dos categorías establecidas (puntos de función/estimación de software y estimación ágil). Solo serán válidas las certificaciones emitidas por los organismos expresamente señalados en la Solicitud de Ofertas.

Original Firmado
ANGELA MARIA BUSTAMANTE
RODRIGUEZ
Especialista Líder de Adquisiciones - UCP

Original Firmado
DIEGO F. PALACIOS SÁNCHEZ
Especialista de Adquisiciones - UCP

Original Firmado
DANA PINEDA MARÍN
Consultora Fondo DIAN

Original Firmado
LUIS FERNANDO CADENA
Consultor Fondo DIAN

Original Firmado
LUZMILA ROMERO LANCHEROS
Funcionaria DGT

Original Firmado
FABIO CARILLO BETANCOURTH
Consultor Fondo DIAN